

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA  
DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. Complejo Admtvo. "La Caleta".

INSERCIONES: por cada línea o fracción que se publique, 1 euro.  
INSERCIONES URGENTES: por línea o fracción, 2 euros. PUBLICACION:  
mínimo, tres días por semana. Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1131-9909.

## ESTE BOLETIN CONSTA DE ANEXO

### ANUNCIOS OFICIALES Pág.

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

DIPUTACION DE GRANADA. Area de Economía, Hacienda y Personal.-Presupuesto y plantilla para el 2005.....	6
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Sur de España.- Concesiones de aguas superficiales.....	12
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Medio Ambiente. Granada.-Deslinde parcial del Cordel del Collado del Puerto Blanco.....	13
Consejería de Medio Ambiente. Málaga.- Deslinde del monte Sierra Gorda y San Jorge.....	13
Operaciones materiales del deslinde del monte Sierra Gorda y San Jorge.....	13
Deslinde del monte Pinar y Dehesa del Río Chillar.....	14
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Granada.-Expte. 9247/A.T.....	14
<b>JUZGADOS</b>	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.- Notificación sentencia recurso 39/04.....	15
INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 294/04.....	15
Autos número 255/04.....	15
Autos número 8/05.....	16
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 530/04.....	16
Autos número 551/04 (2).....	16
Autos número 2094/03.....	17
DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 1002/03.....	17
Autos número 448/04.....	18
Autos número 21/04.....	18
DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 602/03.....	18
Autos número 242/03.....	19
Autos número 1022/04.....	19
Autos número 1021/04.....	20

Autos número 1020/04.....	20
Autos número 11/05.....	20
Autos número 1/05.....	21
Autos número 124/04.....	21
Autos número 1.036/04.....	22
Autos número 3/05.....	22
Autos número 129/04.....	22
DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 195/04.....	23
Autos número 880/03.....	23
Autos número 762/03.....	24
Autos número 407/03.....	24

### AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2005.....	2
AGRON.-Aprobación ordenanza prestación compensatoria suelo no urbanizable.....	24
Presupuesto ejercicio 2005.....	25
ALBUÑOL.-Estudio de detalle UE-2R La Rábita.....	25
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Aprobación definitiva ordenanza de la basura.....	25
BAZA.-Modificación del Plan Parcial del sector 13 de Suelo Urbanizable.....	25
CALICASAS.-Ordenanza tasa por expedición de documentos administrativos.....	26
Ordenanza tasa por ocupación con materiales.....	28
FONELAS.-Solicitud de Juan Antonio Martínez Marcos.....	29
GALERA.-Dedicación parcial de Alcalde-Presidente.....	29
GRANADA.-Notificación a Adolfo Domínguez y otros.....	30
Proyecto de reparcelación del PP-S2 "Campus de la Salud" (parcela SA-1 del Plan Parcial).....	51
Nombramiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal.....	52
IZNALLOZ.-Expediente enajenación bienes de patrimonio público de suelo.....	52
Modificación ordenanzas fiscales agua y basura.....	52
LOJA.-Licitación de obras.....	56
LA MALAHA.-Convenio urbanístico con Eduardo Ferrer Cárdenas y otro.....	56
MONACHIL.-Estudio de Detalle UE-7-A.....	56
MONTEFRIO.-Notificación a David Pérez Castro y otros.....	56
Notificación a Antonio Rodríguez Rodríguez y otros.....	57
Información pública suplemento de crédito.....	58
MOTRIL.-Nombramiento presonal funcionario y laboral fijo.....	58
PULIANAS.-Aprobación provisional ordenanza general de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.....	59
SALOBREÑA.-Modificación UE-S-5.....	59
ZUJAR.-Subasta obras e instalación de ascensor de la casa consistorial.....	59

### ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS.-Asamblea general ordinaria..	59
--	----

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

**EDICTO**

Se hace público, en cumplimiento del art. 169.1º y 3º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2004, tras la aprobación inicial y su exposición al público, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de fecha 31 de diciembre de 2004, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2005, Plantilla orgánica del personal y las bases de ejecución recogidas en el expediente, cuyo detalle por capítulos de gastos e ingresos queda reflejado como sigue:

Primero: Aprobar el estado de consolidación de los Presupuestos:

**ESTADO DE CONSOLIDACION DE PRESUPUESTOS ART. 115 Y SGTES. DEL R.D. 500/90**

**GASTOS**

**ENTIDAD LOCAL**

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	SOC MUNIC		TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
			ARMUVISSA	FERMASA			
I	GASTOS PERSONAL	4.313.808,80	63.890,00	500.000,00	4.877.698,80	0,00	4.877.698,80
II	GASTOS CTES	3.052.900,00	2.018.119,50	2.252.095,52	7.323.115,02	0,00	7.323.115,02
III	GASTOS FINANC.	100.900,00	158.555,99	0,00	259.455,99	0,00	259.455,99
IV	TRANSF CTES	720.650,00	0,00	0,00	720.650,00	60.000,00	660.650,00
VI	INVERS REALES	4.787.600,00	0,00	60.000,00	4.847.600,00	0,00	4.847.600,00
VII	TRANSF CAPITAL	109.486,00	0,00	0,00	109.486,00	0,00	109.486,00
VIII	ACTIVOS FINANC	220.000,00	0,00	0,00	220.000,00	0,00	220.000,00
IX	PASIVOS FINANC	260.200,00	16.221,31	43.000,00	319.421,31	0,00	319.421,31
<b>TOTALES</b>		<b>13.565.544,80</b>	<b>2.256.786,80</b>	<b>2.855.095,52</b>	<b>18.677.427,12</b>	<b>60.000,00</b>	<b>18.617.427,12</b>

**INGRESOS**

**ENTIDAD LOCAL**

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	SOC MUNIC		TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
			ARMUVISSA	FERMASA			
I	I. DIRECTOS	3.756.500,00	0,00	0,00	3.756.500,00	0,00	3.756.500,00
II	I INDIRECTOS	1.800.000,00	0,00	2.287.100,00	4.087.100,00	0,00	4.087.100,00
III	TASAS Y OTROS INGR.	3.342.306,00	2.200.645,80	0,00	5.542.951,80	0,00	5.542.951,80
IV	TRANSF CTES	3.367.600,00	127.272,01	552.382,90	4.047.254,91	60.000,00	3.987.254,91
V	INGR. PATRIM.	700,00	16.221,31	31.390,00	48.311,31	0,00	48.311,31
VI	ENAJEN INVERS.	4.150.000,00	0,00	0,00	4.150.000,00	0,00	4.150.000,00
VII	TRANSF CAPITAL	805.000,00	0,00	0,00	805.000,00	0,00	805.000,00
VIII	ACTIVOS FINANC.	220.000,00	0,00	0,00	220.000,00	0,00	220.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>17.442.106,00</b>	<b>2.344.139,12</b>	<b>2.870.872,90</b>	<b>22.657.118,02</b>	<b>60.000,00</b>	<b>22.597.118,02</b>

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, así como al personal laboral y eventual, todo ello conforme se establece en el art.126.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la cual queda concretada en los siguientes términos:

AREA: ALCALDIA												
SERVICIO: SECRETARÍA GENERAL												
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VALORACION PUNTOS	C.D.	PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO GENERAL	1	F	A	H.C.N.	SECRETARIA	2.377	30	C.H.N.	LICENCIATURA EN DERECHO O CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	DERECHO PÚBLICO LOCAL	SINGULARIZADO
2	TECNICO DE ADMON GENERAL	1	F	A	A.G.	TECNICA	1.446	27	C.G.	LICENCIATURA EN DERECHO O CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	DERECHO PÚBLICO LOCAL	P.N.C.
3	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	1	F	C	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II	SECRETARIA	P.N.C.

SERVICIO: SERVICIOS GENERALES													
4	JEFATURA DE NEGOCIADO DE PERSONAL	1	F.	C	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.074	19	L.D.	BACHILLERATO O F.P. II	GESTION DE PERSONAL	P.N.C.	6.543,2
5	JEFATURA DE NEGOCIADO DE INFORMATICA, ESTADISTICA Y DOCUMENTACION	1	F.	C	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.074	19	L.D.	BACHILLERATO O F.P. II	INFORMATICA	P.N.C.	6.543,4
6	JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y ASISTENCIA A ORGANOS DE GOBIERNO	1	F.	C	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.074	19	L.D.	BACHILLERATO O F.P. II	CONTRATACION	P.N.C.	6.543,4
7 a 9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	3	F.	D	A.G.	AUXILIARES	809	18	C.G.	E.G.B., E.S.O. o F.P. I	CONTRATACION	F.D.P.L.	3.992,5
10	ARCHIVERO/A	1	F.	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	924	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II	DOCUMENTACION	F.D.P.L.	4.951,5
11	ORDENANZA AYUNTAMIENTO	1	F.	E	A.G.	SUBALTERNA	697	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS		F.D.P.L.	0,0
12	INFORMACION Y COORDINADOR DE NOTIFICADORES	1	F.	D	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	800	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. o F.P. I		F.D.P.L.	3.992,5
13, 14	NOTIFICADORES	2	F.	E	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	697	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS		F.D.P.L.	3.848,5
SERVICIO: SERVICIOS JURIDICOS													
15	LETRADO MUNICIPAL	1	F.	A	A.E.	TECNICA	1.626	27	C.E.	LICENCIATURA EN DERECHO	DERECHO PUBLICO LOCAL	SINGULARIZADO	7.990,4
SERVICIO: MEDIOS DE COMUNICACION													
16	DIRECTORIA DE MEDIOS DE COMUNICACION	1	F.	B	A.E.	TECNICA	1.021	20	L.D.	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TRES CURSOS COMPLETOS, EN CIENCIAS DE LA INFORMACION	PERIODISMO	F.D.P.L.	5.825,7
17, 18	RESPONSABLE DE PROGRAMACION	2	L.	C/D			924	19	C.E.	BACHILLER, F.P. II O E.G.B., E.S.O., F.P. I	PERIODISMO	SINGULARIZADO	4.951,5
19 a 23	LOCUTOR DE RADIO MUNICIPAL	5	L.	D			809	18	C.E.	E.G.B. E.S.O., F.P. I	MEDIOS DE COMUNICACION	SINGULARIZADO	0,0
24	COMERCIAL RADIO MUNICIPAL	1	L.	D			809	18	C.E.	E.G.B. E.S.O., F.P. I	MERCADOTECNIA	SINGULARIZADO	3.992,5
SERVICIO: GABINETE DE LA ALCALDIA													
25	JEFE/A DE GABINETE	1	E.	A/B			984	20	L.D.	DIPLOMATURA O LICENCIATURA UNIVERSITARIAS			5.127,0
26	SECRETARIO/A DE LA ALCALDIA	1	E.	D			894	18	L.D.	E.G.B. E.S.O., F.P. I			4.788,4
AREA: ECONOMIA Y HACIENDA													
SERVICIO: INTERVENCIÓN													
27	INTERVENTORA	1	F.	A	H.C.N.	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	2.377	30	C.H.N.	LICENCIATURA EN DERECHO O EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	DERECHO PUBLICO LOCAL, HACIENDAS LOCALES	SINGULARIZADO	13.934,3
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F.	D	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O., F.P. I	CONTABILIDAD LOCAL E INFORMATICA	F.D.P.L.	3.992,5
SERVICIO: TESORERIA													
29	TESORERO/A	1	F.	A	H.C.N.	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	1.963	30	C.H.N.	LICENCIATURA EN DERECHO O EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	DERECHO PUBLICO LOCAL, HACIENDAS LOCALES	SINGULARIZADO	9.382,3
30	GESTION SERVICIOS TESORERIA	1	F.	B	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.620	20	C.G.	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA	TESORERJA LOCAL	P.N.C.	12.076,2
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F.	D	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O., F.P. I			3.992,5
SERVICIO: HACIENDA MUNICIPAL													
32	JEFATURA DE SERVICIO Y RECAUDADOR MUNICIPAL	1	F.	A/B	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.287	20	L.D.	LICENCIATURA O DIPLOMATURA EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	HACIENDAS LOCALES Y RECAUDACION MUNICIPAL	SINGULARIZADO	8.542,4
33	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	1	F.	C	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II		P.C.S.D.	4.951,5
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F.	D	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O., F.P. I			3.992,5
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F.	D	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O., F.P. I		F.D.P.L.	3.992,5
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F.	D	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	899	18	C.G.	E.G.B. E.S.O., F.P. I		P.C.S.D.	4.947,6
37	INSPECTOR FISCAL Y GESTION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F.	B	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.941	20	C.G.	DIPLOMATURA EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	INSPECCION FISCAL Y HACIENDAS LOCALES	F.D.P.L.	5.931,9
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F.	D	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	809	18	C.G.			F.D.P.L.	3.992,5
AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE													
39	JEFATURA DE AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	F.	A	A.G.	TECNICA	2.082	27	L.D.	LICENCIATURA EN DERECHO	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	P.N.C.	12.835,5

40	ARQUITECTO MUNICIPAL	1	F	A	A.E.	TECNICA	1.446	27	C.E.	ARQUITECTURA SUPERIOR	URBANISMO	SINGULARIZADO	6.086,2
41	ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL	1	F	B	A.E.	TECNICA	1.253	20	C.E.	ARQUITECTURA TECNICA	URBANISMO	SINGULARIZADO	8.161,6
42	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	F	C	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II	MEDIO AMBIENTE	P.C.S.D.	0,0
43	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	F	C	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II	URBANISMO	F.D.P.L.	4.911,5
44	AXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	F	D	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I		F.D.P.L.	0,0
45	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	1	F	B	A.E.	TECNICA	1.233	20	C.E.	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	F.D.P.L.	3.992,5
46	ENCARGADO DE SERVICIOS TERRITORIALES	1	L	C			1.037	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II	MANTENIMIENTO Y JARDINERIA	P.N.C.	0,0
47	ENCARGADO DE OBRAS	1	L	C			1.037	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II	OBRAS		6.363,0
48	ENCARGADO DE ALMACEN	1	L	C			1.037	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II			6.364,0
49 a 53	OFICIAL DE 1ª OBRAS	5	L	D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I	OBRAS		3.992,5
54	CONDUCTOR DE OBRAS 1	1	L	D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I			3.981,9
55	CONDUCTOR DE OBRAS 2	1	L	D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I			3.981,9
56 a 60	PEON DE OBRAS	5	L	E			727	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS			4.166,9
61	OFICIAL DE 1ª FONTANERO	1	L	D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I	FONTANERIA		3.981,9
62	OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA	1	L	D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I	ELECTRICIDAD		3.981,9
63	RESPONSABLE DEL CEMENTERO	1	L	D			814	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I	ALBANILERIA Y JARDINERIA	P.N.C.	4.043,5
64 y 65	PEON ELECTRICISTA	2	L	E			727	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS			4.166,9
66	PEON LIMPIEZA CONTENEDORES	1	L	E			924	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS			5.217,5
67	OFICIAL 1ª JARDINES	1	L	D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I	JARDINERIA		3.981,9
68 a 70	CONDUCTOR RECOGIDA DE BASURA	3	L	D			1.057	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I			6.603,1
71 a 77	PEON RECOGIDA DE BASURA	7	L	E			1.028	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS			7.261,1
78 a 84	PEON LIMPIEZA VIARIA/BARRIDORA	7	L	E			746	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS			4.335,8
85	GOBERNANTE/A DE LIMPIEZA	1	L	D			951	18	L.D.	E.G.B. E.S.O. F.P. I	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.N.C.	5.492,4
86 y 87	PEON DE JARDINERIA	2	L	E			727	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS			4.166,9
88 a 99	LIMPIADORES/AS	12	L	E			700	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS			3.880,4
100	SECRETARIO/A DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	E	D			809	18	L.D.	E.G.B. E.S.O. F.P. I		P.N.C.	3.992,5
AREA DE EDUCACION, FIESTAS, CULTURA Y DEPORTES.													
SERVICIO: EDUCACION Y CULTURA.													
101	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I		F.D.P.L.	3.992,5
102	JEFE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES	1	L	C/D			1.098	19	L.D.	E.G.B. E.S.O. F.P. I o BACHILLERATO F.P. II	GESTION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	P.N.C.	6.798,1
103	COORDINADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	F	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.098	19	L.D.	BACHILLERATO O F.P. II	EDUCACION Y CULTURA	F.D.P.L.	6.798,1
104	DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA	1	F	B	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.034	20	C.E.	DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	BIBLIOTECONOMIA	SINGULARIZADO	0,0
105	ORDENANZA TEATRO	1	F	E	A.G.	SUBALTERNA	697	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS		F.D.P.L.	3.848,5
106	TECNICO DE ILUMINACION Y SONIDO	1	L	C/D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I o BACHILLERATO F.P. II	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	P.C.S.D.	0,0
107	TECNICO DE MAQUINARIA ESCENICA	1	L	C/D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I o BACHILLERATO F.P. II	MAQUINARIA ESCENICA, DECORACION Y UTILLAJE	P.C.S.D.	3.981,9
108	ORDENANZA CASA CULTURA	1	F	E	A.G.	SUBALTERNA	697	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS		F.D.P.L.	3.848,5
109	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	L	D			808	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I		P.C.S.D.	3.981,9
110 a 113	ORDENANZA CENTROS ESCOLARES	4	L	E			697	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS		P.N.C.	3.848,5
114 a 123	MONITOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES	12	L	D			809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I		P.N.C.	3.992,5
126	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I			3.992,5
SERVICIO: DE DEPORTES													
127	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I		F.D.P.L.	3.992,5
128	JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	L	C/D			1.098	19	L.D.	E.G.B. E.S.O. F.P. I o BACHILLERATO F.P. II	GESTION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTES	P.N.C.	6.798,1
129	COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.098	19	L.D.	BACHILLERATO F.P. II	DEPORTES	F.D.P.L.	6.798,1
130, 133, 134 y 135	PEON MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	L	E			854	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS		P.C.S.D.	0,0
131 y 132	SOCORRISTAS	2	L	E			746	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS	SOCORRISMO	P.N.C.	5.354,6
136 a 147	MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	12	L	D			809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. F.P. I		P.N.C.	4.368,5
AREA: BIENESTAR SOCIAL, MUJER Y CONSUMO.													
SERVICIO: SERVICIOS SOCIALES.													

148	TRABAJADORA SOCIAL	1	F	B	A.E.	TECNICA	1.024	20	C.E.	DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	SINGULARIZADO	3.751,3
149 a 152	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	L	E			736	14	C.G.	ESTUDIOS PRIMARIOS	GERIATRIA Y AYUDA A DOMICILIO		4.362,4
153	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	A.G.	AUXILIAR	809	13	C.G.	E.G.B. E.S.O. O.F.P. I		F.D.P.L.	3.992,3
SERVICIO: DEL MAYOR													
154	ANIMADORA DE ACTIVIDADES PARA MAYORES	1	L	C			924	19	C.G.	BACHILLERATO O F.P. II	ATENCIÓN AL MAYOR	P.N.C.	4.951,3
SERVICIO: DE JUVENTUD													
155	COORDINADORA DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.098	19	L.D.	BACHILLERATO O F.P. II	JUVENTUD	P.N.C.	6.795,1
156	ANIMADORA JUVENIL	1	L	D			809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. O.F.P. I	JUVENTUD	P.N.C.	3.992,3
157	INFORMADORA JUVENIL	1	L	D			809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. O.F.P. I	JUVENTUD	P.N.C.	3.992,3
158	MONITOR/A JUVENIL	1	L	D			809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. O.F.P. I	JUVENTUD	P.N.C.	3.992,3
159	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. O.F.P. I		F.D.P.L.	3.992,3
SERVICIO: CONSUMO													
160	RESPONSABLE DE CONSUMO	1	L	B			924	19	C.G.	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA	CONSUMO	P.N.C.	4.951,3
SERVICIO: DE LA MUJER													
161	ASESOR/A JURIDICA DE LA MUJER	1	L	A			950	21	C.E.	LICENCIATURA EN DERECHO	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL	SINGULARIZADO	4.574,7
162	INFORMADORA DE LA MUJER	1	L	B			916	18	C.E.	DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL	ATENCIÓN A LA MUJER	SINGULARIZADO	5.128,6
163	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	D			809	18	C.G.	E.G.B. E.S.O. O.F.P. I			3.992,3
AREA: GOBERNACIÓN													
164	JEFATURA DE POLICIA LOCAL	1	F	B	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.334	20	L.D.	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA -	POLICIA LOCAL	SINGULARIZADO	11.375,9
165	SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL	1	F	B	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.335	20	C.G.	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA -	POLICIA LOCAL	SINGULARIZADO	7.073,6
166 y 167	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	2	F	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.270	18	C.O. o C.M.	BACHILLERATO O F.P. II	POLICIA LOCAL	SINGULARIZADO	3.802,1
168 a 183	POLICIA LOCAL	16	F	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.155	17	O.L.	BACHILLERATO O F.P. II	POLICIA LOCAL	SINGULARIZADO	4.651,4
184	OFICIAL DE POLICIA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	1	F	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	980	15		BACHILLERATO O F.P. II	POLICIA LOCAL	SINGULARIZADO	3.607,1
185 a 187	POLICIA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	3	F	C	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	846	17		BACHILLERATO O F.P. II	POLICIA LOCAL	SINGULARIZADO	4.667,6
CLAVES:													
9 DOTACIÓN: NÚMERO DE PLAZAS POR PUESTO DE TRABAJO.													
9 ADSCRIPCIÓN:													
F=FUNCIONARIO													
L=PERSONAL LABORAL													
E=PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.													
9 ESCALA:													
H.C.N.=HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL.													
A.G.=ADMINISTRACION GENERAL													
A.E.=ADMINISTRACION ESPECIAL													

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, de conformidad con el art.152.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 10.1 a) y 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Armilla, 19 de enero de 2005.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Morales Cara.

## DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL  
SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

## ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2005, que fue expuesto al público según anuncio publicado en el BOP número 248, de fecha 28 de diciembre de 2004, a los efectos previstos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado por los interesados reclamación alguna, el mismo se entiende definitivamente aprobado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición legal, a continuación en anexo I se relacionan resumidos por capítulos los presupuestos de la corporación y sus organismos autónomos administrativos, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad de capital íntegro de esta entidad Visogsa, y en anexo II la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo del personal al servicio de esta entidad y de sus organismos autónomos administrativos.

Igualmente, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en anexo III se da publicidad a las cantidades que en concepto de asignaciones, indemnizaciones y asistencias de los cargos corporativos vienen determinadas en el art. 31 de las bases de ejecución del presupuesto.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 18 de enero de 2005.-El Diputado de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

## ANEXO I

PRESUP. DE INGRESOS CONSOLIDADO POR CAP.	DIPUTACION DE GRANADA	P. GARCIA LORCA	P. RGUEZ. PENALVA	P. TURISMO	AGENCIA	
	Pr. iniciales	C.E.M.C.I. Pr. iniciales	Pr. iniciales	Pr. iniciales	PROV. TRIB. Pr. iniciales	VISOGSA Pr. Iniciales
Cap. I. Impuestos Directos	7.204.084,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II. Impuestos Indirectos	7.895.845,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	5.128.132,00	348.600,00	20.000,00	173.780,00	6,01	4.706.322,46
Cap. IV. Transferencias Ctes.	104.255.899,13	707.000,00	302.232,13	370.250,00	2.468.746,88	0,00
Ajustes por Transf. Internas	300.000,00	600.000,00	287.207,30	260.000,00	2.037.996,00	0,00
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	1.512.600,00	12.000,00	500,00	1.400,00	6,01	850.000,00
TOTAL INGRESOS CTES.	126.296.560,71	1.067.600,00	322.732,13	545.430,00	2.468.758,90	5.556.322,46
Ajustes por Mov. Internos	300.000,00	600.000,00	287.207,30	260.000,00	2.037.996,00	0,00
TOTAL INGRESOS CTES.	125.996.460,71	467.600,00	35.524,83	285.430,00	430.762,90	5.556.322,46
Cap. VI. Enaj. Inv. Reales	20.015.181,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII. Transferencias Capital	28.675.573,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VIII. Activos Financieros	6,01	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00
Cap. IX. Pasivos Financieros	24.008.308,30	2.400,00	0,00	0,00	0,00	6,00
TOTAL INGRESOS CAPITAL	72.699.069,09	2.400,00	0,00	0,00	0,00	12,00
TOTAL PRESUPUESTO	198.695.629,80	1.070.000,00	322.732,13	545.430,00	2.468.758,90	5.556.334,46
Total Ajustes por Mov. Internos	300.000,00	600.000,00	287.207,30	260.000,00	2.037.996,00	0,00
TOTAL PRESUP. CONSOLID.	198.395.629,80	470.000,00	35.524,83	285.430,00	430.762,90	5.556.334,46

PRESUP. DE GASTOS CONSOLIDADO POR CAP.	DIPUTACION DE GRANADA	P. GARCIA LORCA	P. RGUEZ. PENALVA	P. TURISMO	AGENCIA	
	Pr. iniciales	C.E.M.C.I. Pr. iniciales	Pr. iniciales	Pr. iniciales	PROV. TRIB. Pr. iniciales	VISOGSA Pr. Iniciales
Cap. I. Gastos de Personal	58.814.701,16	724.532,06	273.382,13	338.049,82	748.764,14	3.480.423,24
Cap. II. Gastos bs. Ctes. y serv.	18.668.920,95	226.067,94	47.350,00	179.980,18	1.639.923,32	859.680,14
Cap. III. Gastos financieros	6.565.234,38	0,00	0,00	1.500,00	302,29	612.012,00
Cap. IV. Transferencias ctes.	20.746.718,13	62.000,00	0,00	3.900,00	62.435,75	300.000,00
Ajustes por Transf. Internas	3.185.203,30	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
TOTAL GASTOS CTES.	107.980.777,92	1.012.600,00	320.732,13	523.430,00	2.451.425,50	5.252.115,38

Ajustes por Mov. Internos	3.185.203,30	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
TOTAL GASTOS CTES.	104.795.574,62	1.012.600,00	320.732,13	523.430,00	2.451.425,50	4.952.115,38	25.374.310,23
Cap.VI. Inversiones reales	58.163.598,49	55.000,00	2.000,00	22.000,00	17.333,40	304.213,08	0,00
Cap.VII. Transf. de Capital	13.993.142,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.VIII. Activos Financieros	60.006,01	2.400,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00
Cap.IX. Pasivos Financieros	21.683.308,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS CAPITAL	93.900.055,18	57.400,00	2.000,00	22.000,00	17.333,40	304.219,08	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	198.695.629,80	1.070.000,00	322.732,13	545.430,00	2.468.758,90	5.556.334,46	25.374.310,23
Ajustes por Mov. Internos	3.185.203,30	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
TOTAL PRESUP. CONSOLID.	195.510.426,50	1.070.000,00	322.732,13	545.430,00	2.468.758,90	5.256.334,46	25.374.310,23

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL COMPRENSIVA DE LAS PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL			Médico	12	A
			Médico Espec. Med. del Trabajo	1	A
			Médico Jefe Servicio	1	A
			Oficial Letrado	6	A
			Pedagogo	2	A
1. DIPUTACION DE GRANADA			Psicólogo	26	A
PLANTILLA DE PERSONAL COMPRENSIVA DE LAS PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL – 2005			Psicólogo de Organización	1	A
			Psiquiatra	1	A
			Sociólogo	1	A
<u>Denominación de la Plaza</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo</u>	Técnico Serv. Deportivos	5	A
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			Técnico Sup. Archivo	1	A
I. HABILITADOS DE CARACTER NACIONAL			Técnico Sup. Historia	1	A
Secretario General	1	A	Téc. Sup. Medio Ambiente	2	A
Vicesecretario (1ª)	2	A	Veterinario	6	A
Tesorero	1	A	b) Clase Técnicos Medios		
Interventor	1	A	Analista-Programador	9	B
Secretario-Interventor	1	A	Animador Socio-Cultural	1	B
Secretario-Interventor	5	B	Arquitecto Técnico	15	B
Viceinterventor (1ª)	1	A	A.T.S./D.U.E.	23	B
Vicetesorero	1	A	Ayudante de Archivo	2	B
II. ESCALA DE ADMON. GENERAL			Biblioteconomista	3	B
Subescala a) Técnica			Educador	30	B
Técnico	23	A	Educador Medio Abierto	1	B
Subescala b) de Gestión			Fisioterapeuta	3	B
Técnico de Gestión	7	B	Graduado Social	2	B
Subescala c) Administrativa			Ingeniero Técnico Agrícola	2	B
Administrativo	31	C	Ingeniero Técnico Industrial	6	B
Subescala d) Auxiliares			Ingeniero Téc. Obras Públicas	12	B
Auxiliar	130	D	Ingeniero Técnico Topógrafo	3	B
Subescala e) Subalterna			Instructor de Educación	5	B
Ordenanza/Subalterno	22	E	Técnico Medio Deportes	1	B
III. ESCALA DE ADMON. ESPECIAL			Técnico Sup. P.R.L.: Espec. Seguridad	1	B
Subescala a) Técnica			Técnico Sup. Prev. Riesgos Lab.	1	B
a) Clase Técnicos Superiores			Terapeuta Ocupacional	2	B
Analista	5	A	Trabajador Social	78	B
Archivero	1	A	c) Clase Técnicos Auxiliares		
Arquitecto	7	A	Animador Cultural	3	C
Economista	3	A	Animador Social	1	C
Geógrafo	1	A	Auxiliar Téc. Fotocomposición	7	C
Ingeniero Agrónomo	1	A	Auxiliar Téc. Laboratorio	2	C
Ingeniero Caminos, C. y P.	7	A	Auxiliar Téc. Salud Ambiental	2	C
Ingeniero Industrial	2	A	Delineante	15	C
Licenciado Derecho	3	A	Educador Deficientes	11	C
Licenciado Empresariales	1	A	Subescala b) Servicios Especiales		
Licenciado Filosofía y Letras	2	A	d) Clase Plazas Cometidos Especiales		
			Técnico Grado Superior	1	A

Técnico Organización	1	A	Operarios		
Técnico Organización y Métodos	1	A	Operario	93	E
Técnico Sup. Desarrollo	7	A	Operario Almacén	1	E
Téc. Sup. Exp. Patr. Artist.	1	A	Operario Polideportivo	3	E
Téc. Sup. Serv. Culturales	7	A	Operario Servicios Múltiples	13	E
Titulado Superior	2	A	TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO: 1.035		
Informador	1	B			
Técnico Medio Desarrollo	1	B			
Técnico Medio Form. y Empleo	1	B	B) PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		
Técnico Medio Juventud	1	B	Técnicos Superiores		
Técnico Medio Servicios Culturales	3	B	Arquitecto	2	1
Ayudante Téc. Serv. Culturales	2	C	Ingeniero Industrial	1	1
Corrector	1	C	Licenciado Ciencias Información	1	1
Educador	3	C	Licenciado Educación Física	1	1
Encargado General	2	C	Téc. Superior Serv. Culturales	2	1
Encargado Inform. y Servicios	1	C	Titulado Superior	1	1
Encargado de Seguridad	1	C	Técnicos Medios		
Encargado de Serv. Generales	1	C	Arquitecto Técnico	1	2
Inspector de Personal	1	C	Ingeniero Técnico Industrial	2	2
Instructor de Educación Física	1	C	Ingeniero Téc. Obras Públicas	1	2
Logopeda	1	C	Ingeniero Téc. Topografía	2	2
Monitor de Consumo	1	C	Técnico Medio Servs. Culturales	2	2
Operador Microinformática y Sistemas	1	C	Titulado Grado Medio	2	2
Práctico Topografía	2	C	Trabajador Social	1	2
Programador	8	C	Encargados-Maestros/Administrativos		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	1	D	Administrativo	3	3
Auxiliar Deportivo	11	D	Aux. Téc. Fotocomposición	1	3
Auxiliar Informática	7	D	Ayudante Téc. Serv. Culturales	2	3
Fotocomponedor	1	D	Ayudante Obra	6	3
Operador de Máquina Reproductora	4	D	Capataz	2	3
Operador de Sistemas	1	D	Delineante	3	3
e) Clase Personal de Oficios			Encargado	3	3
Encargados-Maestros			Encargado Vivero	1	3
Ayudante de Obra	6	C	Encargado Vivero y Jardines	1	3
Jardinero Jefe	1	B	Encargado Zona	1	3
Capataz	1	C	Práctico Topografía	5	3
Encargado	4	C	Auxiliar/Oficial		
Encargado Mantenimiento	1	C	Auxiliar Administrativo	12	4
Monitor	16	C	Auxiliar de Custodia	1	4
Oficiales			Auxiliar de Enfermería	19	4
Auxiliar de Custodia	6	D	Auxiliar Deportivo	1	4
Auxiliar de Enfermería	172	D	Cocinero	2	4
Auxiliar de Laboratorio	1	D	Conductor	2	4
Capataz	1	D	Conductor Mecánico	4	4
Carpintero	1	D	Electricista	2	4
Cocinero	13	D	Inspector Control, Señal. y Serv.	1	4
Conductor	10	D	Jardinero	7	4
Jardinero	7	D	Mecánico	1	4
Oficial Fontanero	4	D	Oficial Granja	1	4
Oficial Granja	3	D	Oficial Imprenta	6	4
Oficial Electricista	1	D	Oficial Mantenimiento	3	4
Oficial Imprenta	1	D	Oficial Servicios Múltiples	3	4
Oficial Mantenimiento	4	D	Oficial Vivero	1	4
Oficial Serv. Múltiples	11	D	Oficial 1ª Construcción	3	4
Peluquero	4	D	Oficial 1ª Maquinista	1	4
Pintor	1	D	Peluquero-Barbero	1	4
Recepcionista	3	D	Recepcionista	1	4
Telefonista	3	D	Telefonista	6	4
Vigilante de Obra	4	D	Vigilante de Obra	2	4
Ayudantes			Operarios/Varios		
Ayudante Serv. Inter. y Ceremonial	2	E	Ayudante Granja	1	5



Limpiadora	4	5
Oficial 2ª Fontanero	1	5
Oficial 3ª Construcción	1	5
Operario	36	5
Operario Tractorista	1	5
Ordenanza	3	5
Peón	1	5
Peón Caminero	1	5
Subalterno	1	5
Vigilante	1	5
Informaticos		
Analista	2	1
Analista-Progr	1	2
Analista-Progr.(Tipo I)	3	2
Analista-Progr.(Tipo II)	3	2
Programador (Tipo I)	2	3
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:	189	

C) FUNCIONARIOS EVENTUALES DE EMPLEO

Secretario Grupo Político	5 P.S.O.E.
Id. Id. Id.	4 P.P.
Id. Id. Id.	2 I.U.- C.A.
Asesor Grupo Político	2 P.S.O.E.
Id. Id. Id.	2 P.P.
Id. Id. Id.	1 I.U.- C.A.
Periodista Grupo Político	1 P.S.O.E.
Id. Id. Id.	1 P.P.
Id. Id. Id.	1 I.U.- C.A.
Secretaria Particular Presidente	1
Jefe Gabinete Presidencia	1
Coordinador Relaciones Institucionales	1
Coordinador Oficina Portavoz Equipo Gobierno	1
Coordinador Com. Seguimiento 0'7%	1
Director Gabinete de Comunicación	1
Jefe Adjunto Gabinete Comunicación	2
Director Oficina de Concertación	1
Director Area Bienestar y Derechos Ciudadanía	1
Director Area Cooperación Local y Desarrollo	1
Director Area Economía, Hacienda y Personal	1
Director Recursos Humanos	1
Subdirector Centros Sociales	1
Subdirector Deleg. A. Metrop., Cons. y Mancom.	1
Subdirector Deleg. Asist. a Municipios y Fomento	1
Subdirector Deleg. Cultura	1
Subdirector Deleg. Deportes	1
Subdirector Deleg. Mujer y Juventud	1
Subdirector de Infraestructuras y Equip. Locales	1
Coordinador Area Coop. Local y Desarrollo	1
Coordinador-Asesor de Zonas Deportivas	1
Coordinador de Juegos Provinciales	1
Coordinador Desarrollo	2
Asesor de Procesos de Recursos Humanos	1

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS EVENTUALES EM-  
PLEO: 45

Total Funcionarios	1.035
Total Laborales	189
Total Funcionarios Eventuales Empleo	45
TOTAL	1.269

ANEXO DE PLAZAS LABORALES DE LA FUNCIONARI-  
ZACION DEL PLAN OPERATIVO DE EMPLEO 2002

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo
B) PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		
Técnicos Superiores		
Arquitecto	5	1
Ingeniero Caminos, C. y P.	2	1
Ingeniero Industrial	1	1
Licenciado Derecho	1	1
Licenciado Filosofia y Letras	2	1
Médico	3	1
Psicólogo	4	1
Técnico Grado Superior	1	1
Téc. Superior Serv. Culturales	1	1
Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	4	2
Ingeniero Técnico Industrial	3	2
Ingeniero Téc. Obras Públicas	2	2
Ingeniero Téc. Topografía	2	2
Trabajador Social	1	2
Encargados-Maestros/Administrativos		
Administrativo	4	3
Ayudante Téc. Serv. Culturales	1	3
Ayudante Obra	1	3
Delineante	4	3
Encargado General	2	3
Instructor Educación Física	1	3
Jefe Administrativo	1	3
Monitor	2	3
Práctico Topografía	1	3
Auxiliar/Oficial		
Auxiliar Administrativo	8	4
Auxiliar de Custodia	3	4
Auxiliar de Enfermería	10	4
Cocinero	3	4
Jardinero	1	4
Oficial Granja	1	4
Oficial Mantenimiento	1	4
Operador Máquina Reproductora	2	4
Operarios/Varios		
Operario	3	5
Ordenanza	2	5
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL P.O.E. 2002:	83	

PATRONATO RODRIGUEZ PENALVA

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Grupo	Denominación	Nº Plazas	Total Grupo
3	Jefe Negociado Administración	1	
3	Capataz	1	2
4	Electricista	1	1
5	Operarios tractoristas	2	
5	Peones	4	6
TOTAL PERSONAL LABORAL		9	9

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº Plazas
Director	1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	1

PATRONATO GARCIA LORCA  
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Grupo	Denominación	Nº Plazas	Total Grupo
3	Administrativo	1	
3	Conserje-Guía Casa Museo	1	
3	Encargada Servicios Casa Museo	1	3
4	Auxiliar Administrativo	1	
4	Encargado de Almacén	1	2
5	Limpiadora Casa Museo	1	
5	Conserje de Servicios Varios	1	2
TOTAL PERSONAL LABORAL		7	7

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº Plazas
Director	1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	1

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº Plazas	Total Escala
A	ADMON. GENERAL	TECNICA	Técnico	2	
D	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	Auxiliar	3	5

A	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	Coord. de Formación	1	
B		TECNICO MEDIO	Empresariales	1	
B		TECNICO MEDIO	Informático	1	
B		TECNICO MEDIO	Biblioteconomía y Documentación	1	4
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS				9	9

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Grupo	Denominación	Nº Plazas	Total Grupo
C	Oficial de Caja/Tesorería	1	
C	Oficial Programas Formación	1	2
D	Ayudante Tesorería	1	
D	Ayud. Relaciones Públicas y Protocolo	1	
D	Ayud. Programas Docentes	1	
D	Ayud. Documentación	1	
D	Ayudante de Información Docente	1	5
	Operario Servicios Múltiples	2	2
D		1	
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL		9	9

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº Plazas	Total Eventual
Director	1	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	1	1

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA  
ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2005

PUESTO	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATACION
Directora	Dirección	FUNCIONARIO EMPLEO
Coordinadora de Promoción	Oficial 1ª Administración	LABORAL
Directora O.I.T.	Oficial 1ª Administración	LABORAL
Ayudante de Administración	Oficial 2ª Administración	LABORAL
Ayudante O.I.T.	Auxiliar Administración	LABORAL
Ayudante Promoción	Auxiliar Administración	LABORAL INTERINO
Coordinador de Promoción Internacional	Técnico en Turismo	LABORAL INTERINO
Ayudante O.I.T.	Auxiliar Administración	LABORAL
Periodista	Técnico periodismo	LABORAL INTERINO
Técnico Dpto. Planificación y Desarrollo	Técnico Planificación y Desarrollo	LABORAL INTERINO
Técnico Dpto. Planificación y Desarrollo	Técnico Planificación y Desarrollo	LABORAL INTERINO.
Secretaria Dirección	Auxiliar Administración	LABORAL INTERINO
Técnico de Administración (en funciones)	Auxiliar Administración	LABORAL INTERINO
Técnico Turismo	Técnico Turismo	FORMACION
PRACTICAS		
Técnico Turismo	Técnico Turismo	FORMACION
PRACTICAS		
Apertura O. I. T. fin de semana	Auxiliar Administración	LABORAL. INT.
TIEMPO PARCIAL		
Técnico Medio de Gestión	Técnico de Administración	FUNCIONARIO
Subalterno	Subalterno	
Técnico Receptivo	Técnico Turismo	LABORAL INTERINO
Técnico Dpto. Planificación y Desarrollo	Técnico Planificación y Desarrollo	LABORAL INTERINO
Apertura O. I. T. fin de semana	Técnico Turismo	LABORAL INT. TIEMPO PARCIAL
Técnico Turismo	Técnico Turismo	FORMACION PRACTICAS
Técnico Turismo	Técnico Turismo	FORMACION PRACTICAS
Ayudante O.I.T. (6 meses)	Técnico Turismo	LABORAL INTERINO EN PRACTICAS
Ayudante O.I.T. (6 meses)	Técnico Turismo	LABORAL INTERINO EN PRACTICAS
Ayudante O.I.T. (6 meses)	Técnico Turismo	LABORAL INTERINO EN PRACTICAS

## AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION DE GRANADA

## - PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Nº Plazas	Vacantes	Total Grupo
A	INDISTINTA			4	4	
A	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	4	4 *	
A	HABIL. NAC	SECRETARIA	SUPERIOR	1	1	9
B	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		1	0	1
C	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		6	6	6
D	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		6	6	
D	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		84	75 *	90
E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		2	2 *	2
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS						108

## - PLAZAS DE PERSONAL LABORAL (A EXTINGUIR)

Grupo	Nº Plazas	Vacantes	Total Grupo
A	3	3	3
C	5	5	5
D	81	81	81
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL			89

## - PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

	Nº Plazas	Total Eventual
Coordinador de Relaciones Institucionales	1	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL		1

Las plazas vacantes marcadas con \* podrán ser incluidas en la oferta de empleo público del organismo autónomo para el ejercicio 2005.

Todas estas plazas de funcionarios tiene su correspondiente cobertura presupuestaria en el estado de gastos de este presupuesto inicial o, en otro caso, a nivel de la vinculación jurídica establecida en sus bases de ejecución en la medida que resulten amortizadas las plazas de personal laboral a extinguir.

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA APAT DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

## PUESTOS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACION	DOT	TP	ADM	FP	GR	ESC	SUBESCALA	CATEG.	CD	CE	TITULO	OBSERVACIONES
SECRETARIO ADJUNTO	1	S	A8	LD	A	H.N	SECRETARIA	SUPERIOR	30	23.533,12		Puesto colaboración Secretario Consejo. Funciones Directivas.
JEFE SERVICIO GESTION RECAUDATORIA	1	S	A7	LD	A				28	14.113,51	LDO. DCHO.	
JEFE SERVICIOS INFORMATICOS	1	S	A5	LD	A	A E	TECNICA	SUPERIOR	28	14.113,51		
JEFE SECCION GESTION TRIBUTARIA	1	S	A7	C	A/B				24	12.187,97		
JEFE SECCION GESTION ECONOMICA Y CONTABILIDAD	1	S	A7	C	A/B				24	12.187,97		
JEFE SECCION SERVICIOS GENERALES	1	S	A7	C	A/B				24	12.187,97		
JEFE SECCION UNIDAD CENTRAL RECAUDACION EJECUTIVA	1	S	A7	C	A/B				24	12.187,97		
TECNICO SUPERIOR GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION (JURIDICO)	2	N	A4	C	A	AE	TECNICA	SUPERIOR	22	10.006,88	LDO. DCHO.	
TECNICO SUPERIOR GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION (INFORMATICO)	1	N	A4	C	A	AE	TECNICA	SUPERIOR	22	10.006,88	ING. INFORMAT.	
TECNICO GESTION Y CONTABILIDAD	1	N	A4	C	B	AE	SERV. ESPEC.		22	14.589,52		
JEFE UNIDAD	5	S	A4	C	B/C	AE	SERV. ESPEC.		20	9.794,55		
AGENTES GESTION TRIBUT. Y RECAUD.	2	N	A4	C	C	AE	SERV. ESPEC.		17	7.239,72		
PROGRAMADOR/ OPERADOR	4	N	A4	C	C	AE	SERV. ESPEC.		16	7.239,72		
AUX. ADTIVO./AUX. GEST. TRIB. Y RECAUD.	6	N	A4	C	D	AG	AUXILIAR		16	6.158,03		
AUXILIAR RECAUD. E INSPECCION RENTAS	9	N	A4	C	D	AE	SERV. ESPEC.		16	9.780,45		
AUX. GEST. TRIBUTARIA. Y RECAUDACION	75	N	A4	C	D	AE	SERV. ESPEC.		16	6.158,03		
ORDENANZA	2	N	A4	C	E	AG	SUBALT.		13	5.640,64		

## - PERSONAL EVENTUAL

1 COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES: 22.500,00 euros

## - PUESTOS DE FUNCIONARIOS A EXTINGUIR

## PUESTOS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACION	DOT	TP	ADM	FP	GR	ESC	SUBESCALA	CATEG.	CD	CE	TITULO	OBSERVACIONES
RECAUDADOR JEFE SERV. JURIDICOS	1	S	A6	C	A				28	26.090,25	Ldo. Dcho.	A extinguir tras provisión def. puesto Secretario Adjunto

## - PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR

Nº	Grupo	Vacantes	PUESTO	S. BASE	C.C.	C.S.P.T.	PLUS CONV.	TOTAL
2	A	2	Tit. Superior	30.536,40	11.203,55	20.227,58	3.628,24	65.595,77
1	A	1	Tit. Sup.(Infor)	15.268,20	8.316,17	15.644,30	2.831,91	42.060,59
3	C	3	Programador-Operador	28.978,62	12.890,59	21.939,84	3.974,16	67.783,22
2	C	2	Administrativo	19.319,08	8.593,73	14.626,56	2.649,44	45.188,81
12	D	12	Aux. Admis.	94.780,36	49.010,46	74.682,32	14.938,32	233.411,45
1	D	1	Operador	7.898,36	4.084,20	6.223,53	1.244,86	19.450,95
1	D	1	Aux. Rec.-Arch.	7.898,36	4.084,20	6.223,53	1.244,86	19.450,95
1	D	1	Aux. Arch.-Reg.	7.898,36	4.084,20	6.223,53	1.244,86	19.450,95
66	D	66	Aux. Rec.	521.291,97	269.557,52	410.752,74	82.160,76	1.283.762,99
89		TOTAL		733.869,72	371.824,63	576.543,93	113.917,41	1.796.155,69

## CLAVES:

DOT: Dotación

TP: Tipo de puesto: Singularizado (S), No singularizado (N)

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas: Funcionarios APAT (A4), Funcionarios APAT y de la Diputación de Granada (A5), Funcionarios APAT y Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional (A6), Funcionarios APAT, Diputación Granada, Admón. Local y Func. Habilitación Nacional (A7), Funcionarios de Admón. Local con Habilitación Nacional (A8)

FP: Forma de provisión: Concurso (C), Libre designación (L)

GR: Grupo

ESC: Escala

SUBES: Subescala

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

CC: Complemento de categoría

CSPT: Complemento singular de puesto de trabajo

## ANEXO III

Las cantidades establecidas en concepto de asignaciones y por asistencia de los miembros de la Corporación son las siguientes:

Asignaciones anuales:

- Sr. Presidente: 58.281,84 euros.

- Sres/as Vicepresidentes/as: 51.425,16 euros.

- Sres/as Diputad@s con dedicación exclusiva: 45.939,16 euros.

Los Sres/as Diputad@s que en el ejercicio de sus cargos ostenten, además, una delegación o portavocía de Grupo percibirán un complemento de 2.098,15 euros.

Los Sres/as Diputados/as que presten sus cargos en régimen de dedicación parcial verán minorada su asignación básica en el 50%.

Asistencias:

Los Sres./as Diputados/as sin dedicación exclusiva ni parcial percibirán por cada asistencia a sesiones de Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Comité de Seguridad y Salud, la cantidad de 188,70 euros.

NUMERO 277

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA  
COMISARIA DE AGUAS

## ANUNCIO

*Término municipal de Ugíjar, provincia de Granada*

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-22270.

Asunto: concesiones de aguas superficiales.

Peticionario: Ramón López Pintor.

Destino del aprovechamiento: riego con 22.650 m3/año y usos domésticos, excepto consumo humano con 350 m3/año.

Superficie: 4,45 ha.

Caudal de aguas: 0,73 l/s.

Cauce: Rambla Carlonca.

Término municipal: Ugíjar (Granada).

Lugar: Cortijo El Ramblizo.

Esta Confederación Hidrográfica señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Granada, 27 de diciembre de 2004.-El Jefe de Servicio, fdo.: Germán Ríos García.

NUMERO 30

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

## ANUNCIO

Realizada la incorporación al expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel del Collado del Puerto Blanco" situada en el término municipal de Beas de Granada, de esta provincia, de la proposición de deslinde y, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y en el artículo 15.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, se hace público para general conocimiento, que dicho expediente de deslinde estará expuesto en las dependencias del Ayuntamiento correspondiente y en esta Delegación Provincial, C/ Marqués de la Ensenada, 1, 5ª planta, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir de un día después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que será el día 27 de enero de 2005.

Además de dicho mes se otorgará un plazo de veinte días hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Así mismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

*Relación de propietarios afectados cuya dirección se desconoce en los archivos de la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Oriental:*

Desconocidos, propietario del polígono 4, parcela 269.

Garrido Puertas, Manuel, propietario del polígono 1, parcela 120.

Medina García, Serafín, propietario del polígono 4, parcela 780.

Medina Mesa, M. Carmen, propietaria del polígono 4, parcela 781.

Mesa Ocaña, Serafín, propietario del polígono 4, parcela 83.

Mesa Ocañas, M. Manuela, propietaria del polígono 4, parcela 73 y 85.

Ruiz Mesa, Eduardo, propietario del polígono 4, parcela 291 y 717.

Granada, 10 de diciembre de 2004.-El Delegado Provincial, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero, P.A. el Secretario General, fdo.: Rafael Padial Cejudo.

NUMERO 270

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, de inicio de deslinde del monte público "Sierra Gorda y San Jorge", código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, expte. D/25/03.

La Excm. Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 8 de septiembre de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, expte. D/25/03, del monte público "Sierra Gorda y San Jorge" cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1º Se proceda a iniciar el deslinde del monte público Sierra Gorda y San Jorge, código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

2º n cargar la redacción de la memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

En Sevilla, a 8 de septiembre de 2003.-La Consejera de Medio Ambiente, fdo.: Fuensanta Coves Botella".

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 951040102-952154568. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

El Delegado Provincial.

NUMERO 271

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de inicio de las operacio-

nes materiales del deslinde (apeo) del monte público "Sierra Gorda y San Jorge" código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, expte. D/25/03

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante resolución de 8 de septiembre de 2003, ha resuelto el inicio del deslinde, expte. D/25/03, del monte público "Sierra Gorda y San Jorge", código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 21 de abril de 2005, a las 10:30 de la mañana, en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que se precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizara con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros le comunico que en caso de transmisión de algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 951-040102 o 952-154568 Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Delegado Provincial.

NUMERO 288

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejera de Medio Ambiente de modificación y vista

del expediente de deslinde parcial del monte público "Pinar y Dehesa del Río Chillar" código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, expte. 280/02.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante resolución de 31 de agosto de 2004, ha acordado la modificación del acuerdo de inicio del expediente de deslinde, expte. 280/02, del monte público "Pinar y Dehesa del Río Chillar", cuya parte dispositiva es la siguiente:

"A) El deslinde total aprobado en dicho expediente se convierta en un deslinde parcial, exceptuando del primero "el tramo comprendido desde el piquete número 276, colocado en la ultima sesión de apeo de fecha 21 de julio de 2004 hasta el hito número 1 del amojonamiento parcial del expte. 279/02, aprobado mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de junio de 2003, y todos los enclavados que incluye el monte"

B) El tramo que no se ve afectado por dicha modificación siga su curso procedimental, habida consideración que de dicha medida no se derivan perjuicios de difícil o imposible reparación o impliquen violación de derechos amparados por las leyes. Dicho tramo sería "tramo comprendido desde hito 112 del amojonamiento parcial del expte. 279/02, aprobado mediante resolución de la Consejería de medio Ambiente de fecha 10 de junio de 2003, hasta el piquete número 276 colocado en la última sesión de apeo del expediente de deslinde que ahora se modifica"

En Sevilla, a 31 de agosto de 2004.-La Consejera de Medio Ambiente, fdo.: Fuensanta Coves Botella".

Debido a dicha modificación, se le comunica que es Ud. parte interesada del tramo que sigue su curso procedimental y que respecto del tramo excluido se inicia nuevo expediente de deslinde parcial.

Por tanto, habiéndose dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde el día 21 de julio del presente, expte. 280/02, se comunica a los interesados que se procede a la apertura de un período de vista y alegaciones del expediente de deslinde, que se halla en las oficinas de esta Delegación situadas en C/ Mauricio Moro nº 2, 4ª planta, 29006 Málaga, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; y el art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 952-364067/951-040102. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

El Delegado Provincial, fdo.: J. Ignacio Trillo Huertas.

NUMERO 499

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a

información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que se cita, expediente nº 9.247/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete al trámite de información pública, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Dólar, con domicilio en Dólar (Granada), Plaza de Dilar, 3, y N.I.F./C.I.F.: P-1807100.

Características: 1.017 m de línea aérea y 662 m de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 160 kVA c/u, sita en paraje El Pocico, t.m. Dólar (Granada).

Presupuesto: 251.531,50

Finalidad: electrificación instalaciones agrícolas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de enero de 2005.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José A. Carrillo Serrano.

NUMERO 560

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

##### EDICTO

D<sup>a</sup> Auroral Leal Segura, Secretaria de la Sección Cuarta,

HAGO SABER: que en esta sección de mi cargo se sigue rolo de apelación número 39/04, dimanante de los autos de juicio verbal número 305/99, procedentes del Juzgado de la Instancia número Cuatro de los de Granada; en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 679.-En la ciudad de Granada a nueve de diciembre de dos mil cuatro. La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, ha visto, en grado de apelación los precedentes autos de juicio verbal número 305/99, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada número Cuatro, en virtud de demanda de D. Isidro Taboada Ladrón de Guevara, representado por la Procuradora Sra. Luzón Tello, contra D. José López Puertas y Aseguradora Universal, representados por la procuradora Sra. Pancorbo Soto, y contra Muebles Realejo, en situación de rebeldía.

FALLAMOS: la Sala ha decidido confirmar la sentencia dictada en 3-05-02, por el juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Granada, con imposición a la parte apelante, de las costas de esta alzada.

NUMERO 594

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

##### EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en ejec. 294/04, seguido en este juzgado al número 255/04, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"1. Siendo firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro de este juzgado.

2. Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes:

Requerir al/a la condenado/a para que haga efectiva la multa impuesta, 300,00 euros, en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas

Requerir a Francisco Miguel Guerrero Expósito al pago de la indemnización fijada en la sentencia, 40,00 euros, para que en el plazo de un día la haga efectiva

3. Acúcese recibo, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros correspondientes.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Basilio Miguel García Melián, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Francisco Miguel Guerrero Expósito actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 12 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 595

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

##### EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en j. faltas rápido seguido en este juzgado al número 255/04, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.-"En Granada, a 8 de octubre de 2004. El Ilmo. Sr. D. Basilio Miguel García Melián, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de amenazas en virtud de denuncia de Naziha Zedrati contra Zineb Regham; cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

FALLO: que con declaración de las costas de oficio, debo absolver y absuelvo, a Zineb Regham de la falta de injurias o vejaciones, malos tratos, y de amenazas, por las que fue acusada.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial; recurso que ha de interponerse ante este juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Naziha Zedrati actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 7 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 596

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

##### EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en ejecutoria seguida en este Juzgado al número 8/05, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"1. Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este juzgado.

2. Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes: requerir al condenado para que haga efectiva la multa consistente en 30 días con cuota diaria de 3,00 euros impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, que se practicara mediante edicto a publicar en el B.O.P., dado su paradero ignorado, y con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Sin perjuicio de ello, interésese su busca y presentación en este juzgado.

Requerir a Rafael Carrillo Escalona al pago de la indemnización fijada en la sentencia, para que en el plazo de un día la haga efectiva.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Basilio Miguel García Melian, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Rafael Carrillo Escalona, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 7 de enero de 2005.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 556

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

##### EDICTO

En la ciudad de Granada, a 26 de septiembre de 2004. Vistos por la Ilma. María Paz Pérez Rúa, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Granada, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este juzgado con el número 530/04, sobre lesiones, apareciendo como inculpado Elio Fabián Sojo Gómez y Rocío Muñoz González y, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones y con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO: que debo absolver y absuelvo a Rocío Muñoz González de la falta de lesiones que le venía siendo imputada y debo condenar y condeno a Elio Fabián Sojo Gómez como autor de una falta de lesiones ya referenciada, a la pena para cada uno de treinta días de multa a razón de tres euros la cuota diaria, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena al denunciado en las costas de este juicio, así como que indemnice a Antonio Orgaz Solana en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por las lesiones sufridas por éste.

Al notificar esta resolución a las partes háganse las indicaciones a que se refiere el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

NUMERO 557

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

##### EDICTO

SENTENCIA Nº 227.-En la ciudad de Granada, a 1 de octubre de 2004. Vistos por la Ilma. María Paz Pérez Rúa, Juez



sustituta del juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Granada, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este juzgado con el número 551/2004, sobre amenazas, apareciendo como inculpado María Asunción León Gálvez y José Antonio Hidalgo Hidalgo, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Vistos por preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO: que debo absolver y absuelvo a los acusados María Asunción León Gálvez y José Antonio Hidalgo Hidalgo, de las faltas que les venían siendo imputadas, declarándose de oficio, las costas procesales.

La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, en el improrrogable plazo de cinco días, el que habrá de formalizarse por escrito, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, ante la Secretaría de este mismo juzgado, con los requisitos establecidos en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe (firma ilegible).

NUMERO 558

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

##### EDICTO

Providencia del Magistrado-Juez D. Antonio A. Moreno Marín.

"En Granada, 3 de noviembre de 2004.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por Ana Cristina Guiote Gregoris, recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento. Dése traslado al Ministerio Fiscal y demás partes por diez días a fin de que si a su derecho conviene presenten escrito de impugnación o adhesión y transcurrido dicho plazo, remítanse con atento oficio a la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los dos días siguientes, los autos originales con todos los escritos presentados."

Y para que sirva de notificación a José A. Hidalgo Hidalgo extiendo y firmo la presente (firma ilegible).

NUMERO 562

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

##### EDICTO

SENTENCIA NUM. 235.-En la ciudad de Granada, a veinticinco de septiembre de 2004. Vistos por D<sup>a</sup> María Paz Pérez Rúa, Juez sustituta del Juzgado de número

Cuatro de Granada, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este juzgado con el número 2094/03, sobre imprudencia con resultado de lesiones entre las partes, de una y como denunciante Francisco Cruz Rubio, y de otra y como denunciado Ignacio Goñi Puig y como responsable civil directo Reale Autos y Seguros Generales, S.A., cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

FALLO: que debo absolver y absuelvo al acusado Ignacio Goñi Puig, de la falta que le venía siendo imputada, declarándose de oficio las costas procesales. La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, en el improrrogable plazo de cinco días, el que habrá de formalizarse por escrito, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, ante la secretaria de este Juzgado, con los requisitos establecidos en el art. 795 de la Ley de E. Criminal.

Y para que sirva de notificaciones en forma a Ignacio Goñi Puig, expido la presente en Granada, 17 de enero de 2005.

NUMERO 629

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

##### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 1002/03, hoy ejecución núm. 9/05, a instancia de Esperanza Luque-Linares Rivas, contra Casinver, S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.-En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí el Secretario dijo: procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la pape ejecutada Casinver, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.294,18 euros en concepto de principal, más la de 687,07 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas.

Constando declarada la insolvencia de la parte ejecutada en los autos número 1064/02, ejecución número 107/03, de fecha 9/01/04 del este juzgado, conforme a lo previsto en el art. 274 de la L.P.L. sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, dese traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar la existencia de nuevos bienes que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles que contra la misma puede formularse oposición, ante este juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicarán en el B.O.P. de Granada

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Casinver, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 21 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 630

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

#### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 448/04, hoy ejecución núm. 136/04, a instancia de Antonio Garzón López, contra Farina Romila, S.L., sobre despido, en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.-En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí, el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a la actora, Antonio Garzón López, con la empresa Farina Romila, S.L., condenando a esta a que abone al actor Antonio Garzón López, la cantidad de 12.076,92 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 15.001,21 euros por salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a los efectos legales, advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Firme la presente resolución procédase al archivo provisional de las presentes actuaciones, sin perjuicio de su reapertura, si la parte actora solicita la ejecución del nuevo título ejecutivo.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Farina Romila, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 20 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 631

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

#### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 21/04, hoy ejecución núm. 117/04, a instancia de Mutua Asepeyo, contra Granapro, S.L., sobre prestaciones, en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.-En atención a lo expuesto el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí, el Secretario, dice: se declara insolvente por ahora y, con carácter provisional, a la empresa ejecutada Granapro, S.L., para hacer pago al actor Mutua Asepeyo la cantidad de 26.363,02 más los intereses legales costas, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas sus bienes las cantidades que por principal y gastos está obligada a satisfacer sed prosiguiera la ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, publíquese esta resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, a cuyo efecto remítase la oportuna documentación.

Firme que sea la presente resolución, se acordará lo procedente en orden a la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS.

Notifíquese esta resolución a las partes y al INSS y TGSS haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado en plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrando en ignorado paradero el ejecutado, notifíquese la presente resolución por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicarán en el B.O.P. de Granada.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Granapro, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 20 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 568

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

#### EDICTO

*Notificación auto de ejecución, autos 602/03. Ejecutoria 129/04*

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 129/2004 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Manuela Hueso Cruz, contra PVM Telecom, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 31-05-04 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.-S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada PVM Telecom, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.338,85 euros en concepto de principal, más la de 650 euros calculadas para intereses legales y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado PVM Telecom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 569

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

##### EDICTO

*Notificación auto de ejecución, autos 242/03. Ejecutoria 6/05*

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 6/2005, a instancia de la parte actora D. Alfonso Aguilera Mulea, contra Rogelio Belibrea, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 10-02-04 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.-S.S<sup>a</sup> Ilma. dijo: procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.787,26 euros en concepto de principal, más la de 750 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Estése a la información patrimonial que se está practicando en los autos 717/03, ejecución 128/04, para acordar lo procedente en las presentes actuaciones y, con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Eloy López Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Rogelio Belibrea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 570

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Eloy López Nieto, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1022/2004, seguidos a instancias de Antonio Rodríguez Salcedo, contra Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López, Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., Apex, S.L., y Barros y Coca, S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López, Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., Apex, S.L., y Barros y Coca, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de febrero de 2005, a

las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López, Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., Apex, S.L., y Barros y Coca, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 571

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

##### EDICTO CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1021/2004, seguidos a instancias de Ismael Hernández García, contra: Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López y Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a: Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López y Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., y Barros y Coca, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 1 de febrero de 2005, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta; debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López y Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., y Barros y Coca, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 572

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

##### EDICTO CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1020/2004, seguidos a instancias de Francisco Hernández Quirós, contra: Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López y Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., y Barros y Coca, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a: Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López y Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 1 de febrero de 2005, a las 10,25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta; debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López y Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., y Barros y Coca, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 573

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Procedimiento: 848/03  
Ejecución: 11/2005  
De: D. José Rojas Palma  
Contra: Construcciones Valle del Genil, S.L.

##### EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: en los autos número 11/2005, a instancia de José Rojas Palma, contra Construcciones Valle del Genil, S.L., en la que se ha dictado auto de ejecución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup> Ilma. dijo: procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.394,50 en

concepto de principal, más la de 500 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Construcciones Valle del Genil, S.L., en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al fondo de garantía salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Eloy López Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Valle del Genil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 574

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Procedimiento: 792/03

Ejecución: 1/2005

N.I.G.: 1808744S20030006774

De: D. Benedicto Sánchez Martín

Contra: Almacenes Grafontsa, S.L.

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: en los autos número 1/2005, a instancia de Benedicto Sánchez Martín, contra Almacenes Grafontsa, S.L., en la que se ha dictado auto de ejecución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup> Ilma. dijo: procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.357,77 en concepto de principal, más la de 850 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Almacenes Grafontsa, S.L., en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo. Notifíquese la presente resolución a los Interventores judiciales D. Blas Moreno Linares y D. Federico Fernández-Crehuet Navajas, a sus efectos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-

ber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Eloy López Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Granada. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación al demandado Almacenes Grafontsa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 575

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 124/2004 a instancia de la parte actora D. Adolfo López Morales contra Gestión Comercio y Telefonía, S.L. y Fogasa sobre cantidad se ha dictado sentencia nº 565/04 de fecha 27/12/04 cuyo fallo del tenor literal siguiente:

“Estimando parcialmente y en parte desestimando la demanda deducida por Adolfo López Morales, contra entidad mercantil Gestión Comercio y Telefonía, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 2.185 euros, más la de 218,50 euros de interés por mora, absolviéndola del resto de lo pretendido. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso y dentro de los límites legales, pueda recaer en el Fogasa. Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Comercio y Telefonía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 576

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA****EDICTO  
CEDULA DE CITACION**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1.036/2004, seguidos a instancias de José Luis Carmona Ibáñez, contra: Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López, Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., y Barros y Coca, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a: Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López, Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., y Barros y Coca, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 1 de febrero de 2005, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta; debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Apex, S.L., Construcciones Generales Ajimez, S.L., Miguel Angel Ordóñez López y Construcciones Ordóñez Rejas, S.L., y Barros y Coca, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 577

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA**

Procedimiento: 872/03  
Ejecución 3/2005  
N.I.G.: 1808744S20030007372  
De: D<sup>a</sup> Rosa Guzmán Merlo  
Contra: Serge Publicidad, S.L.

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: en los autos número 3/2005, a instancia de Rosa Guzmán Merlo, contra Serge Publicidad, S.L., en la que se ha dictado auto de ejecución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.-S.S<sup>a</sup> Ilma. dijo: procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.485,97 en concepto de principal, más la de 1.700 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Serge Publicidad, S.L., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo. Dado el ignorado paradero de la demandada, se le notificará la presente resolución por medio de edictos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo/a. Sr. D. Eloy López Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Granada. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación al demandado Serge Publicidad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 578

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA****EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 129/2004 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Alcoba Valverde, contra Supermercados Reina Mora 2003, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia n<sup>o</sup> 560/04, de fecha de hoy, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda deducida por D<sup>a</sup> María José Alcoba Valverde, contra Supermercados Reina Mora 2003, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la cantidad reclamada de 972,74 euros, más la de 97,27 euros de intereses por mora, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, pueda recaer en el Fogasa. Adviértase a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de

Procedimiento Laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en el Banco Banesto, oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/65/0129/04, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Supermercados Reina Mora 2003, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 590

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

##### EDICTO

En los autos número 195/2004, sentencia 559/2004, seguidos en este juzgado a instancias de D<sup>a</sup> Elia Isabel Fernández Zurita, contra D. Juan Antonio Ramírez Núñez, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de esta ciudad y su provincia, en la que se acuerda que, visto ser desconocido el domicilio del demandado D. Juan Antonio Ramírez Núñez, se le notifique la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 27 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice:

“FALLO: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Elia Isabel Fernández Zurita condeno al empresario demandado D. Antonio Ramírez Núñez a que abone a la actora la cantidad de quinientos veintinueve euros con setenta y nueve céntimos (529,79 euros), con absolución del Fondo de Garantía Salarial, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en ejecución de sentencia.

Una vez firme la presente resolución, dedúzcase testimonio a la Inspección Provincial de Trabajo, a los efectos legales correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se hace por medio del presente edicto para la notificación de la sentencia al demandado D. Juan Antonio Ramírez Núñez en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Granada, Avda. Barcelona, urbanización “Los Cisnes”, bar “Las Delicias” (18006-Granada), significándole que las sucesivas notificaciones se llevarán a cabo en estrados del juzgado y edictos en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de diciembre de 2004.-La Secretaria en sustitución reglamentaria, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NUMERO 591

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

N.I.G.: 1808744S20030003878

Procedimiento: 880/03

Ejecución nº: 42/2004

De: Consuelo Mohedano Domínguez

Contra: Casa de Galicia en Granada y Fogasa

##### EDICTO

D<sup>a</sup> María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en este Juzgado se sigue ejecución número 42/2004, dimanante de autos núm. 880/03, en materia de ejecución, a instancias de Consuelo Mohedano Domínguez contra Casa de Galicia en Granada y Fogasa, habiéndose dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA.-Declarar al ejecutado Casa de Galicia en Granada y Fogasa en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.799,51 euros de principal, más 570 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Casa de Galicia en Granada y Fogasa cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el B.O.P. de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 592

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

N.I.G.: 1808744S20030003471

Procedimiento: cantidad nº 762/03

Ejecución nº: 16/2004.

De: Celedonio Montalbán López

Contra: Instalaciones Granada 2000, S.L.

**EDICTO**

Dª María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en este Juzgado se sigue ejecución número 16/2004, dimanante de autos núm. cantidad nº 762/03, en materia de ejecución, a instancias de Celedonio Montalbán López contra Instalaciones Granada 2000, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado Instalaciones Granada 2000, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 934'88 euros de principal, más 140 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Granada 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 593

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA****EDICTO**

Dª María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en este juzgado se sigue ejecución número 8/2003, dimanante de autos número 407/03, en materia de ejecución, a instancias de Juan Andrés Santos Ponce contra Afinza, Asesores Financieros y Fogasa, habiéndose dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.-Declarar al ejecutado Afinza, Asesores Financieros y Fogasa en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.293,90 euros de principal, más 350 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Afinza, Asesores Financieros y Fogasa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de enero 2005.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 543

**AYUNTAMIENTO DE AGRON (Granada)****EDICTO**

D. Guillermo López Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agrón.

HACE SABER: que aprobada provisionalmente la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de diciembre de 2004 se expone al público por espacio de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales cualquier interesado pueda examinarla y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

En el caso de que no se presenten el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Agrón, 10 de enero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).



NUMERO 541

## AYUNTAMIENTO DE AGRON (Granada)

### EDICTO

D. Guillermo López Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agrón.

HACE SABER: que aprobado inicialmente el Presupuesto de esta entidad relativo al ejercicio 2005, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2004 se expone al público por espacio de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Agrón, 10 de enero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

surra, cuyo edicto fue publicado en el B.O.P. número 233 de 3 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones, entrando en vigor las mismas una vez que se produzca la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modificar la citada ordenanza en el sentido de modificar el artículo 5, fijando las tarifas de la siguiente forma:

- Tarifas al bimestre:

Por cada vivienda general: 9,56 euros.

Por cada local industrial o mercantil: 19,12 euros.

Cafés-bares: 19,12 euros.

Establecimientos de hostelería: 19,12 euros.

Supermercados y tiendas: 19,12 euros.

Estancos: 19,12 euros.

Alpujarra de la Sierra, 19 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Manuel José Martín Rodríguez.

NUMERO 565

## AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

### EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13/01/05, el estudio de detalle presentado a instancia de D. José Jesús Romero López, en representación de Hnos. Romero López, con objeto de la modificación del viario y localización del espacio dotacional en la UE-2R de La Rábida.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento con lo previsto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el B.O.P., durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones.

Albuñol, 17 de enero 2005.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Rivas.

NUMERO 634

## AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones durante el periodo de exposición al público contra el acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2004, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de ba-

NUMERO 12.816/04

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

### EDICTO

Que habiendo aprobado definitivamente el Pleno de con fecha 28.10.2004, la modificación del Plan Parcial del sector 13 de Suelo Urbanizable, a instancia de Construcciones Videca, S.L., redactado por el arquitecto D. Jorge Sotelino Vico, se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la LOUA, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de conformidad con el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local que son del siguiente tenor literal:

1.2.2.- ORDENANZAS:

Artículo 2.1 de las NN.SS. de Baza.

Establece las normas de uso y edificación en el suelo urbano.

Las condiciones de edificación que serán de aplicación en el sector 13 serán las contenidas en las zonas RU-2, RU-3 y RA-2 de las normas subsidiarias. Así mismo y según establece el plan parcial se cede suelo para dotaciones de espacio libre (zona verde y de recreo) y para servicios públicos.

Zona RU (Residencial Unifamiliar).

Norma 2.1.3. Concepto.

Es aquella que cuenta para cada vivienda con acceso independiente y directo desde la rasante de calle oficial ocupando cada una, una parcela o solar edificable.

Se permiten usos diferentes del de vivienda en una cuantía no superior al 50% del volumen edificable siempre que sean compatibles con el uso residencial (talleres artesanos, bares, cocheras individuales, pequeño comercio, etc...).

La planta baja que se destine al uso de vivienda estará elevada un mínimo de 25 cm sobre la rasante de su fachada.

Las condiciones de edificación son las siguientes:

Sub- zona	Altura máx.		Parcela <i>min. m2</i>	Ocupación		Lado mín. <i>Patio m</i>	Edifica- bilidad
	<i>plantas m</i>	<i>min. m2</i>		<i>PB</i>	<i>Rest.</i>		
RU-2	2	6	120	65%	65%	H/2 3	4m3/m2
RU-3	3	9	100	65%	65%	H/2 3	5,93m3/m2

Zona RA (Residencial Aislada).

Norma 2.1.4. Concepto

Es aquella que cuenta para cada vivienda con acceso independiente y directo desde la rasante de calle oficial ocupando cada una, una parcela o solar edificable.

No se permiten otros usos que los directamente relacionados con el residencial (cocheras individuales, almacén de productos hortícola, jardines, piscinas individuales, etc. ...).

Las condiciones de edificación son las siguientes:

Sub- zona	Altura máx.		Parcela <i>min. m2</i>	Ocupación		Lado mín. <i>patio m</i>	Edifica- bilidad
	<i>plantas m</i>	<i>min. m2</i>		<i>PB</i>	<i>Rest.</i>		
RU-2	2	7	300	30%	30%	H/12 3	2m3/m2

Será de aplicación la modificación puntual de NN.SS. que afecta a los retranqueos de las parcelas RA en la que se permite el adosamiento a calle, a dos calles, a un lindero (con consentimiento notarial del titular de la parcela medianera) y a un lindero y una calle.

Reserva de Suelo para Zona Verde y Espacio Libre. (V)

Son aquellas zonas exentas de edificación dedicadas al esparcimiento y recreo con uso exclusivamente peatonal.

Se prohíben todas las edificaciones de carácter permanente exceptuando las destinadas a almacenamiento y cuidado de las plantas sin superarla edificabilidad de 0,05 m3/m2.

Se permiten edificaciones provisionales para el desarrollo de actividades públicas como escenarios, ferias, mercados, etc.

Reserva de Suelo para Servicios Públicos. (P)

Son aquellos edificios o instalaciones destinadas a albergar actividades públicas.

Se prohíbe el uso residencial aunque se trate de promociones oficiales, permitiéndose solamente viviendas para los encargados de la vigilancia de los edificios.

De acuerdo con las determinaciones del plan parcial, el uso asignado es el docente estableciéndose como condiciones de ordenación las propias de la tipología RA-2, establecidas con anterioridad en este documento y permitiéndose además la posibilidad de optar por distribuir en una sola planta la edificación siempre que no se supere la edificabilidad establecida de 2,00 m/m2 ni la ocupación en este caso del 60%.

Reserva de Suelo para Servicios de Interés Público y Social (S).

De acuerdo con las determinaciones del plan parcial, se adopta un solo tipo de dotación que será el equipamiento comercial (EC).

Esta reserva de suelo queda prevista en la parcela nº 26 de la manzana R5 y contará con las siguientes condiciones de ordenación:

Altura en metros: 4, 00 m

Altura en plantas: 1

Sup. máx. edificable: 150 m2

Retranqueo mín. lindero: 3,00 m

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

Todo ello, sin perjuicio de que desee interponer otro recurso que estime conveniente.

Baza, 29 de noviembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 530

## AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

### EDICTO

D. Horacio Medina Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calicasas (Granada).

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa que seguidamente se reseñan, sin que hayan producido reclamaciones por los interesados, se entienden elevada a definitiva, con sus acuerdos de imposición, reproduciéndose a continuación el texto íntegro del texto modificado de la ordenanza, a efectos de su entrada en vigor.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 113.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de los que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesario para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén grava-

dos por otra tas municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde, la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 3º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fijada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Dicha cuota o tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo.

3. Las cuota resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se un 50%, cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

#### Artículo 4º. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

##### Certificaciones y compulsas:

La diligencia de compulsas documentos por folio: 0,50 euros

Certificación del pago de liquidaciones o recibos: 1,00 euros

Bastanteo de poderes y avales: 10,00 euros

Documentos relativos a servicios de urbanismo:

Fotocopia de plano en formato A4: 0,30 euros

Fotocopia de plano en formato A3: 0,60 euros

Certificado de segregación de parcelas: 30,00 euros

Certificado de primera ocupación: 30,00 euros

Certificados de inicio de actividad: 30,00 euros

Certificados de legalización de vivienda: 60,00 euros

Certificado catastral: 6,00 euros

Fotocopia plano y cedula catastral: 2,00 euros

Informes a particulares sobre visitas urbanísticas: 30,00 euros

Certificado sobre condiciones urbanísticas: 15,00 euros

Fotocopias en cualquier dependencia municipal:

Fotocopia en papel A-3: 0,20 euros

Fotocopia en papel A4: 0,10 euros

Por servicios de utilización de fax por folio A4: 0,50 euros

Por servicios de recepción de fax por folio A4: 0,10 euros

#### Artículo 5º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1º, el devengo se produce cuando se inicia la actuación municipal que ha sido provocada o redunde en beneficio del interesado, sin necesidad de previa solicitud suya.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se

preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 6º Gestión.

1. Los documentos que deban iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la recepción de tales documentos en las oficinas municipales, el funcionario encargado deberá estampar en los mismos el correspondiente cajetín que expresará: el número de orden que corresponda al documento, la fecha de presentación, epígrafe aplicable de la tarifa de esta ordenanza y cuantía de los derechos percibidos.

3. Si el interesado presentase copia de los documentos, se repetirán en la misma los datos señalados en el número anterior. En otro caso, se le extenderá un recibo en el que se reseñará, aparte de los datos anteriores, el nombre, domicilio del interesado o presentador del documento, y el objeto de la petición.

4. Los cajetines podrán ser sustituidos por certificación impresa mediante máquina registradora que contenga, al menos, la fecha, número correlativo e importe satisfecho, o bien por sello municipal de la cuantía que corresponda.

5. En los supuestos de exención se consignarán los mismos datos, sustituyendo el importe de los derechos por la razón que justifique aquella.

#### Artículo 7º.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente; pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud sin más trámite.

#### Disposición Final

La presente ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calicasas, 12 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Horacio Medina Medina.

NUMERO 532

## AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

## EDICTO

D. Horacio Medina Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calicasas (Granada).

HACE SABER: que finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa que seguidamente se reseñan, sin que hayan producido reclamaciones por los interesados, se entienden elevada a definitiva, con sus acuerdos de imposición, reproduciéndose a continuación el texto íntegro del texto modificado de la ordenanza, a efectos de su entrada en vigor.

**ORDENANZA FISCAL reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 1A2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º. Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o li-

quidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías y material de construcción, se abonará por metro cuadrado y día de ocupación: 0,20 euros.

Por colocación de contenedor de escombros en la vía pública: 0,50 euros por día.

Por ocupación de la vía pública con grúas o sistemas de elevación análogos: 1 euro por día.

Por colocación de andamios en la vía pública, por metro lineal de fachada: 0,50 euros por día.

Por fianza de reposición de servicios afectados por las construcciones y daños ocasionados en la vía pública se hará valoración previa por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

Artículo 8º. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 10º. Declaración.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

3. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 11º. Ingreso.

I. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día último de la prórroga.

El pago de la tasa se realizara:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósitos previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 15/09 hasta el día 20/11.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calicasas, 12 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Horacio Medina Medina.

NUMERO 549

#### AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

##### EDICTO

D. Juan Antonio Martínez Marcos, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para ampliación de ex-

plotación porcina, con emplazamiento en paraje Mesina, polígono 5, parcela 24, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente y presentarse alegaciones o sugerencias en este Ayuntamiento.

Fonelas, 14 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Manuel García López.

NUMERO 563

#### AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

##### EDICTO

Se somete a Pleno de 17 de diciembre del 2004 la asignación de dedicación parcial de D Manuel Serral Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, adoptándose en el punto número sexto del orden del día de la convocatoria del citado pleno ordinario, el siguiente acuerdo:

“El Pleno tras el oportuno debate y por mayoría absoluta (El Sr. Alcalde se abstiene de votar por tener manifiesto interés en el asunto) de los miembros presentes (5) de los nueve que de hecho y derecho integran la Corporación, acuerdan:

PRIMERO: Asignar al Sr. Alcalde, D. Manuel Serral Rodríguez, el régimen de retribuciones en la modalidad de dedicación parcial.

SEGUNDO: Establecer a favor del Sr. Alcalde que desempeñará sus cargos en régimen de dedicación parcial una retribución anual bruta 22.092,08 euros, que se percibirán en doce pagas (1.841,08 euros/mes bruto), correspondientes a los meses de enero a diciembre.

Asimismo se autoriza a que se incremente la citada retribución económica en función de la evolución que experimente el IPC en futuros ejercicios.

TERCERO: Darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de la cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 1.100,00 del vigente presupuesto general, surtiendo este acuerdo efectos a partir del 1 de enero del 2005.

QUINTO: Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

SEXTO: Notificar este acuerdo al interesado y a su centro de trabajo, a los efectos que procedan”.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

Galera, 22 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Manuel Serral Rodríguez.

NUMERO 451

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## AREA DE URBANISMO. SECCION DE DISCIPLINA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a Adolfo Domínguez, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 57, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Census, Cursos, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en calle Mesones nº 9, 2º, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Iwe Agencia Literaria, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 33, 3º E, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Intec Malaga, S.L., del Decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones 33, 3º, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Odón Pedrosa Asesoría, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones, 23, 3º, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Inmobiliaria, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones, 23, 1º, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Café Bar Trébol Rojo, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones, 54, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Industrias Ortopédicas, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones, 52, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Deseo, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 42, de fecha 5-11-04, del expediente 119.8/04; a Manuel del Saz, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones, 34, 1º, de fecha 5-11-04, del expediente 11.938/04; a Juli Niños, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 18, de fecha 5-11-04, del expediente 11.938/04; a Calzados Macia, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 19, de fecha 5-11-04, del expediente 11938/04; a Eléctrica Mesones del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 11, de fecha 5-11-2004, del expediente 11938/04; a D. José Medina Sánchez, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de declaración de ruina de inmueble sito en Cuesta de los Vergeles nº 3, de fecha 10-09-2004, del expediente 108/04; a D. Antonio Juárez Gutiérrez, del decreto de adopción de medidas urgentes en inmueble sito en c/ Manuel del Paso nº 9, de fecha 10-09-2004, del expediente 10884/04.

- EXPEDIENTE 11.938/04; notificación de la Sección de Disciplina Urbanística, a Adolfo Domínguez, del Decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 57, de fecha 5-11-04.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente

del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.
- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones, 3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9, 1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9, 1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl.
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24, 1º	Clinica Dental	Banderola

51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola
56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59	Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60	Mesones, 52	Bijoui Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61	Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62	Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63	Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

EXPEDIENTE 11938/04: a Census, Cursos, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en calle Mesones nº 9, 2º, de fecha 5-11-04.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catá-

logo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.
- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urbano para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adop-

ción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factorí	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton	Banderola
35	Mesones, 53	(Mº José Valero Jiménez)	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Montijo Lencería	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
	esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y Banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Maciá	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso



53 Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54 Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55 Mesones, 36	Clínica San Pablo	Banderola
56 Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57 Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58 Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59 Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60 Mesones, 52	Bijou Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61 Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62 Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63 Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: a Iwe Agencia Literaria, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en calle Mesones nº 33, 3º E, de fecha 5-11-04.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al mar-

gen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.
- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adop-

ción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso

53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clínica San Pablo	Banderola
56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	rótulo y banderolas
59	Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60	Mesones, 52	Bijoui Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61	Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62	Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63	Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: Intec Málaga, S.L., del Decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones 33, 3º, de fecha 5-11-04,

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al mar-

gen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.
- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urbano para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente

referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

<u>Nº</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>TIPO DE ROTULO O INSTALACION</u>
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Maciá	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola

55 Mesones, 36	Clínica San Pablo	Banderola
56 Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57 Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58 Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59 Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60 Mesones, 52	Bijoui Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61 Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62 Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63 Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: a Odón Pedrosa Asesoría, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en calle Mesones, 23, 3º, de fecha 5-11-04.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.

- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente

referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S.L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y Banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola

56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59	Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60	Mesones, 52	Bijoui Briguite	Marquesina y rótulo luminoso
61	Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62	Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63	Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística, a Inmobiliaria, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones, 23, 1º.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.

· La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.

· Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente

referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y Banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola

56 Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57 Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58 Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59 Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60 Mesones, 52	Bijouí Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61 Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62 Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63 Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a Café Bar Trébol Rojo, del decreto de orden de ejecución en inmueble e sito en c/ Mesones, 54.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.
- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente

referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S.L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Maciá	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola

56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59	Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60	Mesones, 52	Bijoui Briguite	Marquesina y rótulo luminoso
61	Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62	Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63	Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a Industrias Ortopédicas, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en calle Mesones, 52.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:



- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.

· Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente

referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola

56 Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57 Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58 Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59 Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60 Mesones, 52	Bijou Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61 Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62 Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63 Mesones, 54	Café Bar Trebol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a Deseo, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 42, de fecha 5-11-04.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.
- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, en las debidas condiciones de seguridad y sa-

lud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9,2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, Bbanderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola
56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas

57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59	Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60	Mesones, 52	Bijou Brigutte	Marquesina y rótulo luminoso
61	Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62	Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63	Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a Manuel del Saz, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones 34, 1º.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

· Los rótulos luminosos de cualquier tipo.

· La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.

· Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente

referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoria, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola

55 Mesones, 36	Clínica San Pablo	Banderola
56 Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57 Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58 Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59 Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60 Mesones, 52	Bijoui Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61 Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62 Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63 Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a Juli Niños, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 18.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.

- Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al en-

torno y en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola

55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola
56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59	Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60	Mesones, 52	Bijouí Briguitte	Marquesina y rótulo luminoso
61	Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62	Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63	Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a Calzados Macia, del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 19.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.

· Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, en las debidas condiciones de seguridad y sa-

lud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones, 3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoria Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mº José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y Banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Maciá	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z. ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24, 1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola
56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas

59 Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60 Mesones, 52	Bijou Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61 Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola
62 Mesones, 52	Industrias ortopédicas	Rótulo
63 Mesones, 54	Café Bar Trébol Rojo	Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 11.938/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística Eléctrica Mesones del decreto de orden de ejecución en inmueble sito en c/ Mesones nº 11.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 5 de noviembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.-Por informe de los servicios técnicos respecto de la relación de establecimientos que se relacionan en la parte dispositiva, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinados letreros, rótulos e instalaciones de climatización, no ajustados a la normativa vigente del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro de Granada en la materia. Al margen de la disconformidad con la normativa de aplicación en dicho Plan se prohíbe expresamente:

- Los rótulos luminosos de cualquier tipo.
- La colocación de rótulos, anuncios, luminosos en balcones, cubiertas, azoteas y en cualquier planta distinta de la baja.

· Los rótulos en banderola perpendicular a la fachada, independientemente de su tamaño, material o forma.

Así mismo, en lo relativo a instalaciones de climatización, el PGOU del 2000, en su art. 7.5.10 apartado 2 prohíbe expresamente la colocación de aparatos de producción de frío que queden vistos sobre la fachada de los inmuebles, o que sobresalgan de la línea de la fachada. En el mismo sentido el art. 6.2.22 del Plan Especial, relativo a las condiciones generales de los locales, prohíbe que las máquinas de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias (tuberías, conductos...) estén vistas o sobresalgan del muro de fachada.

El art. 6.2.21 Plan Centro establece que "los locales comerciales que en la actualidad tengan letreros luminosos o rótulos que no cumplan con las condiciones de esta norma y no hayan obtenido la oportuna licencia de autorización, deberán eliminar a su costa estas señalizaciones en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Plan Centro". Este precepto está avalado por la habilitación legal del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda percibir todo tipo de ayudas públicas, entre ellas las convocadas por el Instituto Municipal de Rehabilitación de este Excmo. Ayuntamiento, integrantes del Proyecto Urban para la adecuación de locales comerciales.

Asimismo, las medidas a adoptar no afectan a los elementos constructivos ni catalogados en los edificios de que se trata, ordenándose estas medidas a efectos de la adecuación a la normativa urbanística aplicable, por lo que puede prescindirse de la necesaria autorización previa, al no considerarse que se están incluyendo entre las medidas una reestructuración importantes (arts. 5.3.7 del Plan Especial y 44 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

A la vista de los informes técnicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 84.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los artículos 6.2.21 del Plan del Plan Centro, 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 246.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, 155.4 5 y 6, 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 7º, 3º y 39 del Reglamento Orgánico Municipal de 29 de julio de 1989, dispongo:

Primero: Ordena a los propietarios de los locales que a continuación se relacionan, que procedan a la adopción de las siguientes obras para la adaptación al entorno y en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral bajo dirección técnica competente y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Retirada de rótulos o anuncios comerciales así como de las instalaciones de aire acondicionado de la fachada



de los siguientes establecimientos comerciales o bien su adecuación a la normativa vigente:

Nº	DIRECCION	EMPRESA	TIPO DE ROTULO O INSTALACION
1	Mesones,3	Loterías y Apuestas del Estado, Administración nº 3	Marquesina, banderola y rótulo
2	Mesones, 5, 1º	Travesí, asesoría, seguros inmobiliario	Máquina de aire acondicionado, banderola y rótulo
3	Mesones, 7	Candela Modas	Marquesina
4	Mesones 9	Optica Zurita	Máquina de aire acondicionado, Marquesina y banderola
5	Mesones 9,1º	Comprar Casa API	Banderola
6	Mesones 9,1º	Gestoría Martínez Delgado	Banderola
7	Mesones 9, 2º	Census, cursos	Banderola
8	Mesones, 11	Eléctrica Mesones	Marquesina, aparato de aire
9	Mesones, 15	EV Bisutería	Rótulo y letrero neón
10	Mesones, 19, esq.	Calzados Maciá	Marquesina
11	Mesones, 21	Nico Classic	Rótulos, aluminio y letras iluminadas
12	Mesones, 23, 3º	Odón Pedrosa Asesoría	Banderola
13	Mesones, 23, 1º	Centro Lentes de Contacto	Banderola
14	Mesones, 23	Amichi	Marquesina iluminada, condensadoras
15	Mesones, 23, 1º	Inmobiliaria	Rótulo 1º pl
16	Mesones, 25	Optica Soriano	Marquesina y banderola
17	Mesones, 27	Tejidos Buenos Aires	Marquesina y banderola
18	Mesones, 29	La Imperial	Banderola y rótulos
19	Mesones 31	Punto y Roma /Novel 2000 S.L.)	Banderola
20	Mesones 31	Calcedonia (Carles Tello López)	Banderola
21	Mesones 33	Confecciones las Américas	Marquesina
22	Mesones 33, 1º	Instituto Marnat	Banderolas y rótulos
23	Mesones 33, 3º	Intec Málaga S:L	Banderola
24	Mesones 33, 3º	IWE Agencia Literaria	Rótulo
25	Mesones, 35	Farmacia Nestares	Banderola y letras luminosas
26	Mesones 37, 1º	Miguel Angel de la Torre, Asesoría	Rótulo iluminado, equipos de aire acondicionado
27	Mesones, 37	V.O. Enrique Mejías	Marquesina y condensadora
28	Mesones, 39	Angel M. Peluquería	Marquesina y banderola
29	Mesones, 49	Nico Calzados	Letras iluminadas y mural 1º pl.
30	Mesones 49	Factori	Rótulo
31	Mesones 51	Caoba	Panel sobre fachada
32	Mesones, 53	Pensiones Muñoz	Banderolas
34	Mesones, 53	Benetton (Mª José Valero Jiménez)	Banderola
35	Mesones, 53	Librería Papelería Estudios	Marquesina y banderola
36	Mesones, 53	Montijo Lencería	Marquesina y letras metálicas
37	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
38	Mesones, 57	Adolfo Domínguez	Marquesina, banderola y condensadora
39	Mesones, 59 esq. Pl. Trinidad	Azabache	Marquesina, banderola y condensadora
40	Mesones, 4	Almacenes Lirola	Marquesina
41	Mesones, 6	Farmacia Gálvez	Banderola
42	Mesones, 10	Jack Jones	Marquesina
43	Mesones 10, 1º	Dominus	Banderola
44	Mesones 14	Emilia Ruz	Marquesina, banderola y letras iluminadas
45	Mesones, 16	Calzados Jeva	Marquesina, rótulo luminoso y Banderola
46	Mesones, 18	Juli niños	Marquesina y rótulo luminoso
47	Mesones, 18	Tutti Frutti (Milla Med S.A)	Condensadora
48	Mesones, 18	Estilo S. Macia	Marquesina, banderola y A.A
49	Mesones, 24 Esq. Arco de las Cucharas	Z, ropa	Rótulos luminosos
50	Mesones 24,1º	Clinica Dental	Banderola
51	Mesones, 30	Marathon, deportes	Rótulo en marquesina y condensadora
52	Mesones, 32	Don Zapato	Banderola y rótulo luminoso
53	Mesones, 34, 1º	Manuel del Saz	Banderola
54	Mesones 36, 1º	Menfis Granada S.L	Banderola
55	Mesones, 36	Clinica San Pablo	Banderola
56	Mesones, 38	Pazos, calzados	Letras iluminadas
57	Mesones, 42	Trece	Mural 1º Pl y rótulo
58	Mesones, 42	Deseo	Rótulo y banderolas
59	Mesones, 44	Hostal Mesones	Banderola
60	Mesones, 52	Bijou Brigitte	Marquesina y rótulo luminoso
61	Mesones, 52	Patio del Toro, bodega	Banderola

62 Mesones, 52 Industrias ortopédicas  
63 Mesones, 54 Café Bar Trébol Rojo

Rótulo  
Rótulo luminoso

Segundo: Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Hacer constar que la sustitución de los anuncios, rótulos, letreros y aparatos de aire acondicionado, así como el ajuste de éstos a la normativa vigente podrá ser objeto de ayudas públicas en los términos del Proyecto Urban para adecuación de locales comerciales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Quinto: Se advierte a los titulares de los anteriores establecimientos que el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución podrá determinar la incoación de procedimiento sancionador para determinar las responsabilidades administrativas que procedan.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

- EXPEDIENTE 108/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a D. José Medina Sánchez, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de declaración de ruina de inmueble sito en Cuesta de los Vergeles nº 3.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 10-09-2004, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 2447, literalmente dice:

Declaración de ruina de inmueble sito en Cuesta de los Vergeles núm. 3, propiedad de D. José Medina Sánchez.

Se trata a continuación expediente núm. 108/04 del Area de Planificación Urbanística, Servicio de Intervención en la Edificación y Usos del Suelo, Sección de Disciplina, relativo a declaración de ruina de inmueble núm. 3 de Cuesta de los Vergeles del que es propietario D. José Medina Sánchez.

Obra en el mismo informe-propuesta del Técnico Jefe de la Sección en el que pone de manifiesto que:

- "Con fecha de 7/01/04 se emite informe por los servicios técnicos municipales en el que se pone de manifiesto al grave peligro existente y señalando el estado de ruina física inminente en que se encuentra el inmueble

de referencia. Como consecuencia de ello se incoa procedimiento contradictorio de ruina urbanística por decreto de 12-1-04 a la par que se ordenan una serie de medidas urgentes (ya realizadas en ejecución subsidiaria) por el estado de ruina física inminente descrito por el arquitecto técnico municipal.

- En el presente expediente se han cumplido todos los trámites que en cuanto a expedientes contradictorios de ruina están fijados en la legislación vigente, en especial los establecidos en los artículos 19 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 2187/1978, de 23 de junio en relación con el art. 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y D.T. 9ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose puesto de manifiesto las actuaciones y concedido trámite de audiencia a los interesados, quienes no han formulado alegaciones.

- Por su parte los Servicios Técnicos, girada visita de inspección al inmueble, emiten Informe con fecha de 22/07/04 en el que, reiterando el informe anterior se describe el edificio, señalándose que se trata de un inmueble en total estado de abandono con descomposición y agotamiento de los elementos esenciales que componen el sistema estructural, sobre todo en cubierta y fachada, con grave degradación sanitaria lo que unido al mal estado físico hace que la situación del inmueble represente un gravísimo peligro para la seguridad y salubridad.

Asimismo se ha detectado:

- El hundimiento de faldones de cubierta con rotura de tabazón y tejas que permiten el paso del agua de lluvia.

- Forjados con pérdida de capacidad portante con hundimientos parciales en las planta primera con flexiones irreversibles que manifiestan patologías en los elementos leñosos del forjado.

- Instalaciones inexistentes.

- Pérdida de verticalidad del muro de fachada a Cuesta de los Vergeles.

- Las reparaciones necesarias para devolver al inmueble la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural superan el límite del deber de conservar, como puede desprenderse de las patologías descritas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22-7-04 aunque en el mismo no se haya procedido a precisar el límite del deber de conservar, pero que por la contundencia de dicho informe, parece claro que es superado dicho límite.

- El edificio no se encuentra catalogado."

A la vista de cuanto antecede, de todo lo actuado, muy especialmente de los informes técnicos municipales, y de conformidad con lo establecido en el art. 157.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y demás disposiciones de pertinente y general aplicación la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero. Declarar que el inmueble sito en Cuesta de los Vergeles nº 3 (ref. cat. nº 75-45-1-04) propiedad de D. José Medina Sánchez se encuentra en situación legal de ruina urbanística, dado que su actual situación es subsuible en el supuesto previsto en el art. 157.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Ordenar a D. José Medina Sánchez que de conformidad con el art. 157.3. B) b) LOUA y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 22/07/04 se proceda, según elección del mismo, a la demolición completa del inmueble o a su rehabilitación.

Tercero. Inscribir, como consecuencia de la declaración de ruina y en virtud del art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones ruinosas, quedando habilitado el propietario para que, en el plazo de un año ejecute las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo citado conllevará la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse ante la Comisión de Gobierno recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

- EXPEDIENTE 10884/04: Notificación de la Sección de Disciplina Urbanística a D. Antonio Juárez Gutiérrez, del decreto de adopción de medidas urgentes en inmueble sito en c/ Manuel del Paso nº 9, de fecha 10-09-2004.

El Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 10 de septiembre de 2004, ha tenido a bien dictar el siguiente decreto:

Se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales, del que se da traslado a los interesados, poniendo de manifiesto el mal estado de conservación en que se encuentran la edificación sita en C/ Manuel del Paso nº 9 determinando ello un grave riesgo de afección a la seguridad y salubridad públicas, proponiendo la adopción de determinadas medidas urgentes.

El edificio no se encuentra catalogado.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Es por lo que, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985), dispongo:

Primero. Ordeno a D. Antonio Juárez Gutiérrez, D. José Luis Alonso Alonso, D. Manuel Antonio García Manzano, D<sup>a</sup> María Galdo de Fuentes y a D. José García Almendros, propietarios de la mencionada edificación, que procedan a la adopción de las siguientes medidas bajo dirección facultativa de técnico competente, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución:

- Disposición de malla de protección colectiva que impida la caída de elementos sueltos hasta su total reparación.
- Reparación y limpieza de las canales del edificio, así como la revisión del sistema estructural de la cubierta, estado de los pares, aleros y correcta disposición de las tejas.

Segundo. Transcurrido el plazo de siete días contado desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, de conformidad con el art. 158.2 c) LOUA, caso de no proceder a adoptar las obras de conservación ordenadas, esta administración quedará habilitada para proceder a la expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cultura a los efectos oportunos.

Contra el presente decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el Excmo. Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Granada, 22 de diciembre de 2004.-El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 872

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PLANIFICACION URBANISTICA  
SERVICIO DE GESTION Y PATRIMONIO

Expte. nº 12.492/03

Ref.- Cesión a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de la parcela nº 28 del proyecto de reparcelación

del PP-S2 "Campus de la Salud" (parcela SA-1 del Plan Parcial).

## EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: que por decreto de fecha 22 de diciembre de 2003, dictó resolución que literalmente dice:

"Se examina expediente núm. 12.492/03 del Area de Planificación Urbanística, relativo a cesión a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de la parcela nº 28 del proyecto de reparcelación del PP-S2 "Campus de la Salud" (parcela SA-1 del Plan Parcial).

Acceptando propuesta de la Jefa de la Sección de Ejecución Urbanística del Servicio de Gestión y Patrimonio del Area, a tenor de lo dispuesto en el convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Fundación Campus de Ciencias de la Salud de Granada el 19 de mayo de 1999, y del convenio que modifica parcialmente el anterior firmado por este Ayuntamiento, la Fundación Campus de la Salud y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el 25 de noviembre de 2002; artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; decreto de fecha 14 de julio de 2003 relativo a "Medidas a adoptar en relación con la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo tras la promulgación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía" y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1, epígrafes j) y p) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril, dispongo:

Primero: pongo a disposición de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la parcela número 28 del proyecto de reparcelación en desarrollo de la Expropiación "Area Sur - Campus de la Salud" y Sector de Suelo Urbanizable programado PP-S2", de una superficie de suelo de 84.325,00 m2, que admite una superficie construida de 121.000,00 m2, para la construcción de un equipamiento sanitario de carácter público y sistema general, instruyéndose el correspondiente expediente de cesión conforme a las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en el que se determinarán las condiciones, plazo y obligaciones de la cesión. La descripción de la finca es la siguiente:

"Parcela 28 Equipamiento Sanitario SA-1

Descripción de la parcela:

Naturaleza y situación: parcela urbana destinada a equipamiento de morfología triangular, situada en el Central-Oeste de la unidad resultante de la agrupación descrita en el apartado III anterior delimitada el Sector de Plan Parcial PP-S2 "Campus Ciencias de la Salud de Granada".

Linderos: linda, norte, con calle A-1 y calle A establecidas por el Plan Parcial PP-S2; Sur, con calle Avenida Principal establecida por el Plan Parcial PP-S2; este, con calle Avenida Principal establecida por el Plan Parcial PP-S2; y oeste, con límite oeste del Plan Parcial PP-S2. La parcela tiene correspondencia con la unidad SA-1 que delimita el Plan Parcial.

Superficie y condiciones urbanísticas:

Superficie de suelo: ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados (84.325,00 m<sup>2</sup>).

Condiciones urbanísticas. ordenación y usos: unidad para la edificación de equipamiento de sanitario de carácter público y sistema general. Se le asigna una edificabilidad de 1,435 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según las condiciones previstas para este tipo de equipamiento público por el Plan Parcial. Alturas máximas: nueve (9).

· Superficie construida: ciento veintiún mil metros cuadrados (121.000,00 m<sup>2</sup>).

Titular: Ayuntamiento de Granada sobre la base del expediente de expropiación forzosa "Área de Reserva de Patrimonio Municipal de Suelo Área Sur-Campus de la Salud"; de convenio incluido en el acta de avenencia, pago en especie y ocupación suscrita con Construcciones Chinchilla Navarro, S.A. y Caja Rural de Granada Sociedad Cooperativa de Crédito; de expropiación formalizada en actas de ocupación y pago suscritas el 13 de enero de 1998 y el 1 de febrero de 1999; de la expropiación "parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial PP-S2, expediente 6.173/02"; y la titularidad pública sobre suelo de dominio público existente.

Carga real sobre la parcela (artículo 102.2.c de la Ley Andaluza 7/2002): parcela sin obligación de contribución a costes de urbanización".

Esta parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada núm. 3, al libro 1.705, folio 94, finca 95.332. Igualmente la finca está inscrita en el Inventario General de Bienes Municipales con el número de ficha 1227.

Dicha cesión estará condicionada al uso de equipamiento Sanitario de carácter público y sistema general para el que se concede, debiendo revertir al Ayuntamiento de no cumplirse los fines para los que se otorga.

Segundo: se abra trámite de información pública por plazo de quince días según establece el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, facultando al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales para la firma de la documentación que fuere precisa en orden al cumplimiento de este decreto.

Tercero: se de cuenta de esta resolución a la siguiente Comisión Municipal Informativa de Planificación Urbanística y obras municipales, según lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la ley 7785, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal decreto al trámite de información pública por plazo de quince días conforme establece el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se mantiene en vigor tras la publicación de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo sita en calle Gran Capitán nº 22, (antiguo edificio "Hermanitas de los Pobres").

Granada, 19 de enero de 2004.-El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 474

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### EDICTO

La Concejala-Delegada de Desarrollo Local, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2. del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Granada y en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, han sido nombrados los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal que a continuación se indican:

Presidente.- D. Francisco Torres Sánchez.

Vicepresidente: D. Antonio M<sup>a</sup> López Molino.

Secretario.- D. Juan de Dios Vílchez Pardo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de enero de 2005.-La Concejala-Delegada de Desarrollo Local, Economía y Hacienda, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 522

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

### EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de 2004, acordó iniciar el expediente de enajenación de varias parcelas integrantes del patrimonio público del suelo, con destino a obras de inversión, según memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal que obra en el expediente: todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y art. 75.2 apartado d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, para que dicho acuerdo junto con el expediente tramitado al efecto, pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de presentación de posibles reclamaciones ó alegaciones contra el mismo.

Iznalloz, 18 de enero de 2005.-El Alcalde en funciones, fdo.: Mariano J. Lorente García.

NUMERO 523

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales se hace público que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil cuatro aprobó la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación de contadores e instalaciones análogas, cuyos servicios son prestados por este ayuntamiento.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria por residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares

Que no habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público esta Alcaldía mediante decreto de fecha diecinueve de enero de dos mil cinco ha acordado elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento pleno de treinta de noviembre de dos mil cuatro relativo a la modificación de las referidas ordenanzas.

El texto integro de ambas ordenanzas modificadas es el siguiente:

#### ORDENANZA NUM. 6

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuyos servicios son prestados por este Ayuntamiento.*

#### CONCEPTO

##### Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento modifica la "tasa por suministro de agua potable", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal, en relación con el artículo 20.1 b) y 20.4 t) del mismo texto legal.

#### OBLIGADOS AL PAGO

##### Artículo 2º

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el número anterior.

#### CUANTIA

##### Artículo 3º

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Uso doméstico.

Cuota fija de servicio: 4,147 euros/abonado/trimestre.

Cuota de consumo:

Bloque I (de más de 0 a 15 m3): 0,2164 euros/m3.

Bloque II (de más de 15 a 30 m3): 0,3726 euros/m3.

Bloque III (de más de 30 a 45 m3): 0,5529 euros/m3.

Bloque IV (de más de 45 m3): 0,7513 euros/m3.

Uso industrial

Cuota fija de servicio: 6,311 euros/abonado/trimestre.

Bloque I (de más de 0 a 45 m3): 0,1923 euros/m3.

Bloque II (de más de 45 a 90 m3) 0,3726 euros/m3 .

Bloque III (de más de 90 m3) 0,6010 euros/m3.

Derechos de acometida .

$D = A \times d + B \times q$

- Parámetro A: 8,291 euros/mm.

- Parámetro B: 50,084 euros/l/seg.

El parámetro A se obtiene como resultado de la expresión:

$A = C_i$

-----

di.

En donde  $C_i$  = es la suma de las acometidas ejecutadas en un periodo de tiempo .

Y  $d_i$  = es la suma de los diámetros nominales de las acometidas ejecutadas, expresadas, todas ellas en milímetros.

Cuota de contratación.

$C_c = 600 \times d - 4.500 (2-P/t)$ .

d = diámetro o calibre nominal del contador en milímetros.

P = precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

De estos conceptos se deduce los valores de la siguiente tabla:

<u>Calibre</u> <u>contador</u>	<u>Cuota</u> <u>contratación</u>
13 mm	19,833 euros
20 mm	45,076 euros
25 mm	63,106 euros
30 mm	81,137 euros
40 mm	117,197 euros
50 mm y superiores	153,258 euros

#### FIANZAS

A. Uso doméstico

<u>Calibre</u> <u>contador</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13 mm.	53,911
20 mm	82,94
25 mm	103,675
30 mm	124,41
40 mm	165,88
50 mm y superiores	207,35

B. Uso industrial

<u>Calibre</u> <u>contador</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13 mm	82,043
20 mm	126,22
25 mm	157,775
30 mm	189,33
40 mm	252,44
50 mm y superiores	315,55

**TASA DE SANEAMIENTO**

Bloque I (de 0 a 45 m<sup>3</sup>): 0,1382 euros/m<sup>3</sup>.

Bloque II (más de 45 m<sup>3</sup>): 0,1923 euros/m<sup>3</sup>.

Incrementándose a partir del 1 de enero de 2006 el importe del IPC en cada una de estas tarifas

**NORMAS DE GESTION****Artículo 5º**

1. Para ser abonado al servicio de suministro domiciliario de agua de este Ayuntamiento deberán los interesados solicitarlo del mismo, que facilitará el presupuesto de acometida y las condiciones de ésta, al objeto de que sea adoptado o rechazado por el peticionario, en cuyo presupuesto se incluirán, además, las cantidades correspondientes por "tasa por acometidas".

2. Será obligatoria la instalación de un contador por todo abonado al servicio.

En edificios donde existan viviendas y locales, si instalará en batería en un local de planta baja, y que tendrá fácil acceso para su revisión y lectura.

Asimismo, los locales y comunidades dispondrán de un contador para cada uno de ellos que, preferentemente, se instalarán en el mismo local que el de viviendas, y si ello no fuera posible, se instalarán en la fachada a fin de facilitar su revisión y lectura.

En cocheras, naves, etc., el contador se instalará en un lugar que sea accesible desde la vía pública, sin necesidad de entrar dentro de la finca.

El abonado que desee causar alta o baja en el suministro, deberá notificarlo al Ayuntamiento con una antelación de cinco días. Antes de proceder al corte de suministro el abonado deberá presentar justificante del pago de la última factura de consumo.

3. El propietario de los contadores será el Ayuntamiento señalando el mismo el tipo de contador que corresponda en cada caso y deberá estar verificado por la Delegación Provincial de Industria, estando únicamente legitimado para la instalación de contadores los fontaneros de este ayuntamiento. En el supuesto de que sea necesario instalar un nuevo contador por avería del existente, el abonado deberá solicitar la sustitución por uno nuevo.

Todos los contadores instalados serán precintados, y la manipulación de los precintos, la sustitución de un contador sin autorización, y la falta de comunicación de la sustitución efectuada, supondrá la sanción que corresponda en cada caso, pudiendo dar lugar al corte del suministro previo expediente tramitado al efecto con audiencia del interesado.

4. Si en edificio de varias viviendas e hiciera una instalación para parte de ellas, en la batería de contadores se dejarán tapones roscados y precintados para, en su día, instalar los contadores y efectuar las tomas para el resto de las viviendas, quedando terminantemente prohibido efectuar las tomas de agua en otro lugar que no sea el señalado para instalar la batería de contadores.

5. Los gastos de instalación del contador, reparación y, en su caso, sustitución del mismo por otro nuevo, serán de cargo del respectivo propietario.

El Ayuntamiento será el único autorizado o disponer lo preciso para la reparación del contador y adoptará las medidas necesarias para evitar la interrupción del sumi-

nistro. El importe de estos gastos será pagado por el interesado en el plazo de ocho días desde la fecha en que se le notifique su importe, y la falta de pago dará lugar a su exacción por la vía de apremio.

6. Durante el tiempo que un abonado, por cualquier causa, dispusiese del servicio de suministro de agua sin contador, pagará mensualmente una cantidad igual a la que haya satisfecho en el mismo periodo del año anterior, incrementada en un 25%.

7. El servicio de suministro de agua potable no alcanza al riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos o cualquier otro uso que no sea el contenido en las tarifas, sin perjuicio de que se puedan permitir tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento. La infracción a los bandos o disposiciones que el Alcalde, en uso de sus competencias, pueda dictar en esta materia, será sancionada con la multa que corresponda en cada caso, previo expediente en que se acredite la infracción con audiencia del interesado.

**OBLIGACION DE PAGO****Artículo 6º**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicha tasa se efectuará trimestralmente, junto con la tasa por recogida de basuras y tasa por servicio de alcantarillado, en los casos que proceda el cobro de ambas, en las oficinas de la Recaudación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Granada, durante el periodo voluntario de los treinta días naturales siguientes al día 10 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Transcurrido el periodo voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio. La falta de pago de tres recibos trimestrales consecutivos se presumirá como renuncia a la prestación del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dar de baja de oficio a su titular, y el consiguiente corte del suministro de agua, previa tramitación de expediente con audiencia al interesado.

En los casos de domiciliación bancaria de pago de esta tasa, la Recaudación Municipal, en el citado plazo de los treinta días naturales, formulará factura de cargo a las respectivas entidades por los recibos que les correspondan. Si alguno de ellos fuere devuelto impagado por falta de fondos o por cualquier otra causa no imputable a la Administración Municipal, quedará sujeto, en iguales plazos, a las responsabilidades citadas en el párrafo anterior.

Artículo 7º Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

**DISPOSICION FINAL**

La precedente ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto integro de la misma en el BOP, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza con sus tarifas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004.

## ORDENANZA NUM. 7

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.*

## FUNDAMENTO LEGAL

## Artículo 1

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Ley 28/1988, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales se establecen la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

## OBLIGACION DE CONTRIBUIR

## Artículo 2

1. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliar y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hosteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales o comerciales.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicite o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestada por el Ayuntamiento de Iznalloz.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de viviendas o locales, quienes podrán repercutir en su caso sobre los respectivos beneficiarios.

## BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

## Artículo 3

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares. Cuota anual: 74,07 euros.
2. Bares y cafeterías. Cuota anual 122,98 euros.
3. Hoteles, fondas, residencias, pensiones, etc.: 153,75 euros.

4. Locales industriales: 153,75 euros.

5. Locales comerciales: 104,56 euros.

Prestación del servicio fuera del casco urbano:

6. Restaurantes y hoteles: 1.661,37 euros.

7. Estaciones de servicio: 393,95 euros.

8. Bares y cafeterías, así como otros locales comerciales ó industriales: 393,95 euros.

Incrementándose a partir del 1 de enero de 2006 el importe del IPC en cada una de estas tarifas.

## EXENCIONES Y/O BONIFICACIONES

## Artículo 4

1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al SMI.

Estar incluidos en el padrón de beneficencia.

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

## ADMINISTRACION Y COBRANZA

## Artículo 5

1. El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

En los supuestos de inicio o cese durante el transcurso del año natural el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses.

2. El padrón se formará por semestres en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza el cual una vez aprobado por resolución de la Alcaldía será expuesto al público por 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, previo edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Transcurrido este plazo el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

## Artículo 6

1. Las bajas deberán cursarse lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguientes. Quienes incumplan tras obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

## Artículo 7

1. Las altas que se produzcan dentro del semestre surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón.

## Artículo 8

1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

## Artículo 9

1. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se preste servicio procederá la devolución del importe correspondiente.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

## Artículo 10.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme ordena el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## PARTIDAS FALLIDAS

## Artículo 11.

1. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo

con lo prevenido vigente Reglamento General de Recaudación.

#### APROBACION Y VIGENCIA

##### DISPOSICION FINAL

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOP y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza que consta de 11 artículos. ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de treinta de noviembre de dos mil cuatro.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de dichas ordenanzas cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el BOP, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Iznalloz, 19 de enero de 2005.-El Alcalde En Funciones, fdo.: Mariano J. Lorente García.

NUMERO 635

#### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

##### ANUNCIO DE LICITACION DE OBRAS

Entidad: Ayuntamiento de Loja (Granada)

Sede: Duque de Valencia, 18300, Loja, Granada

Dependencia: Intervención.

Número de expediente: 60/05

Objeto del contrato: contrato de obras de la primera fase de rehabilitación integral del parque urbano "Paseo Público de Narváez", de Loja (Granada).

Tramitación:

- Tramitación: urgente

- Procedimiento: abierto

- Forma: subasta

- Presupuesto base de licitación: 96.911,48 euros.

- Fecha de presentación de proposiciones: 13 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

- Garantía provisional: 1.938,23 euros.

- Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

- Documentación de la proposición: los licitadores deberán presentar, en dos sobre cerrados, la documentación señalada en la cláusula decimoquinta del pliego.

Obtención de información y documentos:

- Teléfono: 958 32 11 56

- Area de Intervención, sita en c/ Duque de Valencia, s/n, de Loja.

- [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org) (sección convocatorias, tablón de anuncios).

Loja, 17 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Miguel Castellano Gámez.

NUMERO 579

#### AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)

##### EDICTO

D. Antonio José Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Malahá.

HACE SABER: que con fecha 10 de diciembre de 2004, se ha suscrito convenio urbanístico con D. Eduardo Ferrer Cárdenas y otro respecto a las cesiones a realizar en la UE-1 de las NN.SS. y resto de la zona de las Salinas de esta localidad, exponiéndose al público por espacio de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30, apartado 3 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía.

La Malahá, 12 de enero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 613

#### AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

##### EDICTO

D. Antonio Trinidad Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento:

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de la UE-7-A Barrio Vega Urbanizaciones promovido por GT y Cantorreal Promociones, S.L., una vez que se ha procedido al depósito de la documentación completa del estudio de detalle en el registro administrativo municipal de planeamiento con el número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 14 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Antonio Trinidad Jiménez.

NUMERO 552

#### AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío, a las personas o entidades denunciadas que a



## AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

## EDICTO

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación: Mediante denuncia formulada por agente de la autoridad (Art. 3, R.D. 320/1994 de 25 de febrero-B.O.E. 21-04-94).

Caducidad: Este expediente caducará un año después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 RDL 339/1990 modificado por la Ley 19/2001).

Requerimiento al titular: Se ha formulado contra el conductor del vehículo que usted aparece como titular la denuncia por infracción de la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, lo que se le notifica a los efectos de que, si Ud. no era el conductor del vehículo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que de no hacerlo será considerado autor de falta grave con multa de hasta 300 euros, conforme al art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose contra Ud. el correspondiente procedimiento.

Igualmente se le comunica que, conforme a los arts. 3 y 10.1 del Reglamento de 25-02-1994, con esta denuncia queda incoado el oportuno expediente sancionador, disponiendo de un plazo de quince días para formular alegaciones y proponer pruebas en su defensa, mediante escrito ante el Registro General de Ayuntamiento de Montefrío o por cualquiera de los demás medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992. Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (art. 13.2 RD 1398/1993 de 4.8.93).

Instructor y autoridad sancionadora: El órgano instructor del procedimiento es el Secretario General del Ayuntamiento de Montefrío (art. 12 RD 320/1994), correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 RDL 339/90 y art. 15.1º del Reglamento de 25-02-94 (art. 135 Ley 30/92).

Conformidad de la denuncia: Si Vd. está de acuerdo con la sanción puede hacerla efectiva en las dependencias de Tesorería del Ayuntamiento de Montefrío, sitas en la calle Plaza de España núm. 7, con una reducción de un 30% si la abona antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador (art. 67.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001 y art. 8 del Reglamento de 04-08-93).

El pago de la sanción pone fin al procedimiento.

Montefrío, 17 de enero de 2005.-La Alcaldesa, fdo.:  
Virtudes Puche Alcaide.

Expte.	Matrícula	DNI/Nombre	Fecha	Art.	Multa
351/04	5731 CGS	44.267.652 / David Pérez Castro	05/10/04	13	30'00
358/04	6359 CPV	18.216.828 / Jaime Covas Sumer	05/10/04	53	18'00
374/04	GR-6115-AC	18.220.432 / José Luis Jiménez Jiménez	02/11/04	53	18'00
384/04	V-6508-CU	29.160.525 / Juan Jesús Ureña García	10/11/04	13	30'05
389/04	7537-CHC	31.616.316 / Carlos Corbi Fernández	11/11/04	53	18'03
411/04	GR-5933-AL	44.290.938 / Fco. Javier López Romero	21/11/05	13	30'03
424/04	6804-BU	24.157.475 / Juan Maya Ortiz	23/11/04	53	18'03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

"DECRETO DE LA ALCALDIA.-Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes de referencia, especialmente la denuncia y propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Ayuntamiento de Montefrío, como instructor;

Resultando probados los hechos descritos que constituyen infracciones a los preceptos que también se expresan con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos a las personas reseñadas;

Esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en los arts. 65 al 70 del RD Legislativo 339/90, de 2 de marzo, arts. 131 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las atribuciones que le confieren el art. 68 de la LSV y art. 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico (RD 320/1994, de 25 de febrero), ha resuelto:

Primero: Refundir en un único acto la imposición de las sanciones en materia de tráfico relacionadas en el punto siguiente.

Segundo: Imponer a los titulares y/o conductores de los vehículos que figuran en los respectivos expedientes (en el caso del titular, por no haber cumplido el deber de facilitar, dentro del plazo legalmente establecido, los datos solicitados para la correcta identificación del conductor responsable de la infracción), las multas que asimismo se detallan, que deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la firmeza de esta resolución -firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación dentro del plazo-, transcurridos los cuales sin haber efectuado el pago, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 de las LSV y art. 21 del Reglamento de 25 de febrero de 1994, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora:

EXPT.	MATRÍCULA	DNI/NOMBRE	FECHA	ART.	MULTA	FECHA
			<u>DENUN.</u>		<u>DECRETO</u>	
253/04	6441-CNL	27.299.824 / Antonio Rodríguez Rodríguez	23/06/04	53	18'00	27/10/04
256/04	GR-8876-S	24.120.086 / Miguel Jiménez Molina	28/06/04	53	18'03	13/10/04
292/04	GR-5271-E	43.049.424 / Pedro Comino Jiménez	18/08/04	53	18'03	27/10/04
307/04	GR-8041-AK	44.275.818 / Carmen Jiménez Jiménez	31/08/04	53	18'03	29/11/04
336/04	C-3513-BKX	74.619.870 / Antonia Pedregosa Cabello	29/09/04	47	18'00	27/10/04
341/04	C-9793-BLW	74.674.681 / Oscar Gálvez Gámez	30/09/04	46	18'00	27/10/04
347/04	C-3513-BKX	75.130.545 / Rafael Ortiz Pedregosa	04/10/04	47	18'00	27/10/04

Así lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>, la Alcaldesa, en la fecha arriba indicada.-La Alcaldesa; El Secretario. (Constancia Libro de Resoluciones)".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el siguiente del recibo de la presente notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 108 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 14 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición.

Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no hubiera recaído resolución se entenderá desestimado, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1998.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Montefrío, 17 de enero de 2005.-La Alcaldesa, fdo.: Virtudes Puche Alcaide.

NUMERO 554

#### AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 del mismo Texto Refundido, y los arts. 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, por importe de 12.334,51 euros.

Dicho expediente se expone al público durante 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Montefrío, 13 de enero de 2005.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 514

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

##### EDICTO

S.Sª. el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, D. Pedro Álvarez López, con fecha 17 de enero de 2005, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, por medio de la presente dicta la siguiente

RESOLUCION.-Concluidos los procesos selectivos convocados para cubrir en propiedad las plazas que se relacionan, constitutivas de la Oferta de Empleo Público

correspondiente al año 2003

Plazas reservadas a la promoción interna:

- Dos plazas de Oficial de Policía Local
- Dos plazas de Educador de Tráfico Vial
- Dos plazas de Inspector de Medio Ambiente
- Una plaza de Auxiliar Administrativo
- Dos plazas de Conductor
- Una plaza de Oficial de Jardines
- Cinco plazas de Oficial de Cometidos Múltiples
- Tres plazas de Oficial de Oficios

Plazas de acceso libre:

- Una plaza de Informador a la Mujer
- Una plaza de Ayudante Técnico Familiar
- Dos plazas de Auxiliar Administrativo
- Una plaza de Operador Grabador
- Una plaza de Almacenista
- Cinco plazas de Oficial de Jardines
- Una plaza de Informador Juvenil
- Una plaza de Capataz de Agricultura
- Catorce plazas de Monitor
- Cuatro plazas de Conserje Mantenedor

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, se procede a dar publicidad a los nombramientos efectuados:

Funcionarios/as de carrera:

Denominación de la plaza, Grupo de Clasificación, Funcionario/a nombrado/a:

Informadora Mujer, B, Dª Manuela Mota García  
Educador Tráfico Vial, C, D. José Antonio Castillo García, D. Santiago Rodríguez González

Inspector Medio Ambiente, C, D. José Miguel Larios Martín, D. Fernando José Pérez Cardona

Ayudante Técnico Familiar, C, Dª Francisca Díaz Enríquez  
Auxiliar Administrativo, D, D. Miguel José Molina García, D. Francisco Javier Rivas González, Dª Mª del Mar Salvador Correa

Conductor, D, D. Antonio Martín Ogea, D. Andrés Santiago Heredia

Oficial Cometidos Múltiples, D, D. Juan José García Correa, D. José García García, D. Francisco Castro López, D. Antonio Ferrer del Pino, D. Francisco Fernández López

Oficial de Oficios, D, D. Cristóbal Maldonado Santiago, D. Manuel Pérez Rivas, D. Marcos Principal López  
Informadora Juvenil, D, Dª Encarnación Gómez Fernández

Almacenista, D, D. Sergio Segura Chamorro  
Oficial Jardinero, D, D. Federico García Ochoa, D. Antonio Martín Vinuesa, D. David Lorenzo Moreno, D. Francisco Almendros Díaz

Operador Grabador, D, D. José Gerardo Rivas Jaén  
Laborales Fijos:

Denominación de la plaza, Grupo de Clasificación, Trabajador/a nombrado/a

Capataz de Agricultura, D, D. Antonio Mariano Vázquez Tovar

Conserje Mantenedor, D, D. Felipe Jesús Fernández Artacho, D. Juan Antonio Cano Jiménez, D. Antonio Roldán Rodríguez, D. Antonio Eduardo Martín Morales

Monitor de Ajedrez, D, D. Emilio García Castilla

Monitor de Atletismo, D, D. Jesús Fernando Chinchilla García

Monitor de Baloncesto, D, D. Vicente Javier Prados Bacas

Monitor de Fútbol, D, D. Antonio Prados Martín

Monitor de Fútbol Sala, D, D. Emilio Antúnez Rubia, D. Antonio Soto Molina

Monitor de Karate, D, D. Antonio Reyes Escobosa  
 Monitor de Musculación, D, D. Fco. Jesús Ferrer Robles  
 Monitor de Polideportivo, D, D. Manuel Estévez Pérez  
 Monitor de Tenis, D, D. Sergio Sánchez Alarcón  
 Monitor de Voleibol, D, D. Rafael Lara Miralles  
 Monitora de Gimnasia Rítmica, D, Dª Mª Rosario Alabarce de la O

Monitora de Natación, D, Dª Rosario Sánchez Martín, Dª Yurina Meza Huizar

Lo que se hace público para su general conocimiento en Motril, 17 de enero de 2005.- El Alcalde-Presidente; el Secretario gral. acctal., fdo.: Pedro Alvarez López.

NUMERO 694

#### AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

##### EDICTO

Aprobada provisionalmente la "ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pulianas (Granada)", por acuerdo del Pleno adoptado en sesión del día 17.12.04, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir al siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Se da igualmente, por el mismo plazo audiencia a los interesados para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias. De no producirse estas alegaciones, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Pulianas (Granada), 24 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 542

#### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

##### EDICTO

HAGO SABER: que mediante decreto de fecha de 13 de enero de 2005 se aprueba inicialmente la modificación de límites de la U.E. S-5, lo que se hace público por plazo de 20 días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOP para que los interesados puedan presentarse reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 13 de enero de 2005.-Firma ilegible.

NUMERO 674

#### AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

##### EDICTO

Juan Pérez Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se tramita el expediente para la licitación de la subasta que después se dirá:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Zújar.

Domicilio: C/ Jabalcón, 10.

Localidad: 18811 - Zújar (Granada) Telf.: 958/71.60.17.

Fax: 958/71.63.02.

Objeto del contrato es la ejecución de las obras, adquisición e instalación de un ascensor en el edificio de la Casa Consistorial, según proyecto.

Lugar de ejecución: Zújar.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: subasta.

Base de licitación: se fija en la cantidad de 21.617,00 euros impuestos incluidos.

Garantía provisional: 424,34 euros, garantía definitiva el 4% del presupuesto de la oferta seleccionada.

Fecha límite de obtención de la documentación e información, así como presentación de ofertas: 13 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOP, y recurrir las bases en el plazo de ocho días naturales desde su publicación en el BOP.

Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el pliego de condiciones.

Documentación: se presentarán 2 sobres: A y B.

Sobre A. Con la siguiente inscripción: documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada.

Contenido: proposición económica según modelo y el descrito en la base 18.1, ordinales 1º a 5º, y copia de la fianza provisional.

Sobre B: Con la siguiente inscripción: oferta económica. Contenido: el especificado en la base 18.0 del pliego de cláusulas administrativas.

Zújar, 11 de enero de 2004.-El Alcalde, fdo.: Juan Pérez Carmona.

NUMERO 633

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS

##### EDICTO

Dª Alicia Gutiérrez Palomino, Secretaria de la Comunidad de Regantes del Río Santo o Saleres de Albuñuelas, convoca a todos los usuarios de esta comunidad para la junta general ordinaria a celebrar el próximo día 19 de febrero de 2005, a las 19:00 horas en primera convocatoria, a las 19:30 horas en segunda convocatoria.

El lugar de celebración será en los bajos de las escuelas de Albuñuelas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación de planos de las fincas antes de la recogida del recibo de las mismas.

3º Cuotas campaña 2005.

4º Ruegos y preguntas.

Albuñuelas, 17 de enero de 2005.-La Secretaria, fdo.: Alicia Gutiérrez Palomino. n

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA  
DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. Complejo Admtvo. "La Caleta".

**INSERCIONES:** por cada línea o fracción que se publique, 1 euro.  
**INSERCIONES URGENTES:** por línea o fracción, 2 euros. **PUBLICACION:**  
mínimo, tres días por semana. *Depósito Legal:* GR. 1-1958. *I.S.S.N.:* 1131-9909.

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	<i>Pág.</i>
JUNTA ELECTORAL ZONA DE BAZA.- <i>Constitución definitiva de Junta Electoral</i> .....	2
JUNTA ELECTORAL ZONA DE GRANADA.- <i>Constitución definitiva de Junta Electoral</i> .....	2
JUNTA ELECTORAL ZONA DE GUADIX.- <i>Constitución definitiva de Junta Electoral</i> .....	2
JUNTA ELECTORAL ZONA DE LOJA.- <i>Constitución definitiva de Junta Electoral</i> .....	2
JUNTA ELECTORAL ZONA DE MOTRIL.- <i>Constitución definitiva de Junta Electoral</i> .....	3
JUNTA ELECTORAL ZONA DE ORGIVA.- <i>Constitución definitiva de Junta Electoral</i> .....	3

NUMERO 913

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA**

D. Rocío Israel Salas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Baza,

Certifico: que la Junta Electoral de Zona de Baza la componen:

- Presidente: Ignacio Navas Hidalgo.
- Vocal judicial: David Gómez Fernández.
- Vocal judicial: María Josefa Coronado Jiménez.
- Secretaria: Rocío Israel Salas.
- Vocal no judicial: Juan José Tudela Lozano.
- Vocal no judicial: José Ramón Noguera Soria.

El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 911

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA**

D<sup>a</sup> Inmaculada Rey Zamora, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada.

HAGO CONSTAR: que la Junta Electoral de Zona de Granada ha quedado constituida de forma definitiva en orden a la celebración del Referendum sobre la Constitución Europea, convocado por Real Decreto 5/2005 de 14 de enero, con los siguientes Vocales Judiciales y no Judiciales:

- Presidente: D. Francisco Javier Zurita Millán.
- Vocal judicial: D<sup>a</sup> María Cristina Martínez del Páramo.
- Vocal judicial: D. Ignacio Francisco Angulo González de Lara.
- Vocal no judicial PSOE: D. Manuel Fernández Casas.
- Vocal no judicial PP: D. Onofre Miralles Martín.
- Secretaria: Sra. D<sup>a</sup> Inmaculada Rey Zamora.

Granada, 26 de enero de 2005.-Firma ilegible.

NUMERO 874

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX**

EDICTO

D<sup>a</sup> Gracia Sánchez Toro, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix,

HAGO SABER: Que en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LO-REG ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Guadix, con la aceptación de su cargo por parte de los vocales no judiciales nombrados

por la Junta Electoral Provincial de Granada, quedando compuesta esta Junta Electoral de Zona por:

- Presidente: D<sup>a</sup> Mercedes Ortiz Barquero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadix.

- Vocal judicial: D<sup>a</sup> Ana Belén Vico Serrano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Guadix.

- Vocal judicial: D. Antonio Solís Uréndez, Juez de Paz de la localidad de La Peza.

- Vocal no judicial: D. Manuel Sánchez Mesa.

- Vocal no judicial: D. Juan Antonio Garrido Córdoba.

- Secretaria: D<sup>a</sup> Gracia Sánchez Toro, Secretaria en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadix.

Y con el fin de dar a esta constitución la publicidad prevista legalmente, se expide el presente en Guadix, 26 de enero de 2005.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix.

NUMERO 908

### **JUNTA ELECTORAL DE LOJA**

D<sup>a</sup> Isabel María Domingo de la Blanca, Secretaria de la Junta Electoral de Loja (Granada)

CERTIFICO: Que en la sesión del día de la fecha, se ha celebrado por esta Junta Electoral de Zona de Loja, el acta que literalmente copiada, dice:

En la ciudad de Loja (Granada) a 26 de enero de dos mil cinco.

Recibida comunicación de la JEP de Granada relativa a la designación de los vocales no judiciales de esta JEZ de Loja en las personas de D. Paulo Miranda Molina con D.N.I.: 24.275.151-E y Antonio Caro Derqui con D.N.I.: 74.634.346, designaciones que como consta en dicha comunicación han sido aprobadas por la JEP provincial.

Siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se reúne la Junta Electoral de Zona de Loja, en el local designando al efecto, bajo la Presidencia de la Sra. D<sup>a</sup> María Isabel Moreno Verdejo, con la asistencia de los Sres/as. Vocales Judiciales, Sr. D. Patricia Martínez Madero, la Sra D<sup>a</sup> Rosa María Vinueza Castro, asistidos de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup> Isabel María Domingo de la Blanca, y comparecen igualmente los vocales no judiciales, Sr. Miranda Molina y Sr. Caro Derqui.

En primer lugar, se procede a la aceptación y juramento de su cargo como vocales no judiciales de los Sres. Miranda Molina y Caro Derqui, presentes en esta acto y tomando los mismos posesión de su cargo a partir de este instante, previa información de los mismos de los derechos, condiciones y obligaciones que conlleva el desempeño del mismo, ambos prometen realizarlo bien y fielmente de acuerdo con su leal saber y entender.

En segundo lugar, por la Secretario de la Junta se da cuenta de las solicitudes presentadas por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía concerniente a la asignación de lugares y horas para la celebración de actos de campaña electoral.

Por la Junta Electoral de Zona se acuerda, por unanimidad de sus miembros asignar los lugares y horas que se relacionan al partido político solicitante en los siguientes términos:

- Agrón:

PSOE de Andalucía: Grupo Escolar el día 10 de febrero de 2005 a las 19:30 horas.

- Algarinejo:

PSOE de Andalucía: Colegio Público el día 11 de febrero de 2005 a las 19:30 horas

- Alhama de Granada:

PSOE de Andalucía: Edificio Antiguo Matadero el día 15 de febrero de 2005 a las 20:00 horas.

- Arenas del Rey:

PSOE de Andalucía: Salón de Actos del Edificio Múltiple el día 11 de febrero de 2005 a las 19:30 horas.

- Illora:

PSOE de Andalucía: Salón de Actos del edificio de usos múltiples el día 8 de febrero de 2005, a las 20:00 horas.

- Salar:

PSOE de Andalucía: Plaza García Lorca el día 10 de febrero de 2005 a las 19:30 horas.

- Santa Cruz del Comercio:

PSOE de Andalucía: Salón de Actos del Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2005 a las 20:00 horas.

- Villanueva de Mesía:

PSOE de Andalucía: antiguo Ayuntamiento el día 14 de febrero de 2005 a las 19:30 horas.

- Zafarraya:

PSOE de Andalucía: Salón de Actos del Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2005 a las 20:00 horas.

- Loja:

PSOE de Andalucía: Teatro Cine Imperial el día 18 de febrero de 2005 a las 20:00 horas.

No se concede los espacios públicos solicitados para Jayena y Huétor Tájar por no ajustarse lo solicitado al edicto en que se hace público lo ofertado por los ayuntamientos en cuanto a los días señalados para tales actos.

Por la Junta se acuerda notificar la presente acta a los representantes de los partidos políticos, así como, remitir por fax copia del mismo a la Junta Electoral Provincial y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Con todo lo cual se da por terminada la presente, que es leída y hallada conforme por todos los presentes de lo que certifico. Firmando: María Isabel Moreno Verdejo. Patricia Martínez Madero. Rosa María Vinuesa Castro.

Paulo Miranda Molina. Antonio Caro Derqui. Isabel María Domingo de la Blanca. Rubricados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, obrante en el legajo al que me remito, en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos en la Junta Electoral Provincial de Granada, expido la presente que firmo en Loja, a 26 de enero de dos mil cuatro.- (Firma ilegible).

NUMERO 905

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL**

D<sup>a</sup> María Gracia Sánchez Calderón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, por medio del presente

HACE SABER: Que con esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Motril siendo su Presidente D. Antonio Carrascosa González y actuando como vocales de la misma D<sup>a</sup> Mónica Roche Solarana, D. José Rivilla Corzo, D. Enrique Crespo García y D. Francisco Bustos Jiménez, siendo secretaria de la misma la que suscribe.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos extendiendo el presente en Motril, a 26 de enero de dos mil cinco.- La Secretaria, (firma ilegible).

NUMERO 873

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA**

Inmaculada Palma González, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Orgiva.

CERTIFICO: Que en acta de sesión celebrada en el día de la fecha, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Orgiva, del modo siguiente:

- Presidente:

D. Borja Aranagüena Pazos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orgiva.

- Vocales judiciales:

D. Joaquín Herrero Muñoz-Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Orgiva.

D. Juan Ríos Padial, Juez de Paz de Dúrcal.

- Vocales no judiciales:

D<sup>a</sup> María Irene Montoza Arrabal.

D<sup>a</sup> Lourdes González Blasco.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Orgiva, 26 de enero de 2005.